ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 023-MC-BASPC26-2026, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE REPUESTOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AUTOMOTORES (VEHÍCULOS) CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026

ÌNDICE

1. ANTECEDENTES
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERISTICAS TECNICAS SIMILARES.
2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR
2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
2.1.1 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP
2.1.2 VERIFICACION DE LA INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
2.1.3 CLASIFICACION DE CODIGOS UNSPSC
2.1.4 REVISION ACUERDO MARCO DE PRECIOS
2.2. ANALISIS DEL SECTOR
ASPECTOS TECNICOS
ASPECTOS ECONOMICOS
ASPECTOS REGULATORIOS
ASPECTO AMBIENTAL
3. DESCRIPCION DEL OBJETO Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.
4.1 CONVOCATORIA MYPIMES
5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS.
5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES
PRECIO HISTÓRICO
PERCIOS DE MERCADO
PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL
CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN
6.3 VERIFICACIÒN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.
6.3.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
6.3.2 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA
6.4 REQUISITOS FINANCIEROS
6.4.1 CERTIFICACIÒN BANCARIA
6.4.2 FORMULARIO SIIF
6.4.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT
6.4.4 RESOLUCION DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA
6.4.5 CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS
6.4.6 OFERTA ECONÓMICA
7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
8 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS
9 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
9.2 LUGAR DE ENTREGA
9.3 VALOR
9.4 FORMA DE PAGO
9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
9.5.1. LIQUIDACION DEL CONTRATO.
9.6 MONEDA DEL CONTRATO
9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
10. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Avenida Vásquez Cobo, Carrera 10 No 16-00
Leticia-Amazonas
Bas26@ejercito.mil.com www.ejercito.mil.co

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en **el Artículo 8° de la Ley 1150 de 2007**, y el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de** 2015, **(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)** el **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO",** elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación a presentar oferta para la contratación Mínima Cuantía, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AUTOMOTORES (VEHÍCULOS) CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026.** Con la publicación de los estudios y documentos previos de conformidad con el Art. 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082, de 2015, en concordancia al ARTÍCULO **2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y DECRETO 142 DE 2023,** la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación.

Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , además estará disponible en la oficina de contratos del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO" ubicado en la Cra. 10 #15-14, VIA AL AEROPUERTO, Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo - Leticia (LET).

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL

Se verificaron procesos de características técnicas iguales o similares desarrollados por el MDN-**EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO"** durante las últimas vigencias, logrando evidenciar que, existen antecedentes relacionados con adquisición de elementos objeto del presente proceso, encontrando el siguiente:

OBJETO Y NÚMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENCIA	GARANTIAS EXIGIDAS
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AUTOMOTORES (VEHICULOS Y MOTOS) CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2025	MINIMA CUANTIA	$51.442.722,00	TECNISELVA	2025	CUMPLIMIENTO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CALIDAD DEL BIEN
EL SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES (VEHICULOS Y MOTOS) INCLUIDA LA REVISION TECNICOMECANICA CON DESTINO AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.26 SS. NESTOR OSPINA MELO Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS - ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 013-BASPC26-2024	MINIMA CUANTIA	$70.670.293.00	FAUSTO PASTOR CUELLAR CUELLAR	2024	CUMPLIMIENTO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O CALIDAD DEL SERVICIO
EL SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES (VEHICULOS Y MOTOS) INCLUIDA LA REVISION TECNICOMECANICA CON DESTINO AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.26 SS. NESTOR OSPINA MELO Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS - ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 014-BASPC26-2023	MINIMA CUANTIA	$56.999.242,00	TECNISELVA	2023	CUMPLIMIENTO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CALIDAD DEL SERVICIO CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O CALIDAD DEL SERVICIO
EL SUMINISTRO DE RESPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AUTOMOTORES (VEHICULOS Y MOTOS) INCLUIDA LA REVISION TECNICOMECANICA CON DESTINO AL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.26 SS. NESTOR OSPINA MELO Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS - ANEXO ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 010-BASPC26-2022	MINIMA CUANTIA	$62.717.861,00	PRECAR LTDA SAS	2022	CUMPLIMIENTO PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O CALIDAD DEL SERVICIO

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON CARACTERISTICAS TECNICAS SIMILARES.

ENTIDAD	OBJETO Y NUMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR
POLICIA NACIONAL DEAMA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO, INCLUYE REPUESTOS, ANALISIS TECNICO-PROFESIONAL Y MANO DE OBRA, PARA EL SUBCOMPONENTE DE MOVILIDAD TERRESTRE ASIGNADO A LA POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA AMAZONAS Y UNIDADES ADSCRITAS AL SERVICIO O EN TRANSITO EN EL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS VIGENCIA 2025 2026. Dividido en los siguientes lotes: LOTE. 1 MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS MULTIMARCA LOTE. 2 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MULTIMARCA	MINIMA CUANTIA	$416.000.000.00
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE LETICIA	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE LETICIA AMAZONAS ADSCRITO AL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO INPEC	MINIMA CUANTIA	$6.600.000.00
GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA	MINIMA CUANTIA	$39.306.100.00

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas, lugar de entrega, no corresponden con lo requerido en el presente proceso.

2. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El MDN - Ejercito Nacional a través del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.26 SS. NESTOR OSPINA MELO debe garantizar el desarrollo administrativo de las unidades centralizadas, a través de la ordenación del gasto, la ejecución de la cadena presupuestal y de los procesos contractuales, en cumplimiento de su misión administrativa y contable, mediante el desarrollo procesos contractuales garantiza la ejecución de los recursos asignados por el comando superior, en razón a esto, se ha establecido la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE REPUESTOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AUTOMOTORES (VEHÍCULOS) CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026.** Es importante que la Entidad lleve a cabo la contratación de este servicio de acuerdo con las necesidades planteadas por las Unidades Tácticas, esto para dar cumplimiento a los ordenamientos establecidos por el Comando General del Ejército Nacional, por la constitución y la ley.

Para las unidades centralizadas por el BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE NO.26 "SS. NESTOR OSPINA MELO, es de vital importancia adquirir los repuestos y mantenimiento de su parque automotor con el fin de garantizar la operatividad de los mismos; en cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo que los mantenga en una óptima operatividad, previniendo cualquier tipo de riesgo; por tal razón, se requiere contratar el suministro de repuestos y servicio de mantenimiento de los vehículos terrestres y motos que prestan servicios de transportes en el desarrollo de movimientos continuos administrativos y operacionales dentro de los niveles tácticos, operativos y estratégicos para el cumplimiento de la misión institucional.

Es importante tener en cuenta que las actividades y funciones de cada una de las Unidades Tácticas se llevan a cabo de forma diaria las veinticuatro (24) horas al día, sobre todo lo referente al cumplimiento de órdenes de operaciones; ya que constantemente se debe estar atentos a la Defensa de cada una de las áreas designadas para dicha labor.

Así las cosas, se requiere que los vehículos del parque automotor designado para el BASPC26 y sus unidades centralizadas se encuentren en condiciones que permitan el desplazamiento y movilidad que demande cada una de las Unidades para el desarrollo eficaz y eficiente de sus labores; garantizando la seguridad de quienes los operan y de las tropas que se transportan.

Los vehículos objeto de mantenimiento se encuentran descritos en el archivo del plan de necesidades.

FICHA TECNICA DE LA NECESIDAD

LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ELEMENTOS Y SERVICIOS A SUMINISTRAR Y LA DESCRIPCION DE LOS VEHICULOS OBJETO DE MANTENIMIENTO POR UNIDADES TACTICAS, SE ENCUENTRA EN ***"PLAN DE NECESIDADES" ARCHIVO EN EXCEL CARGADO EN LA PLATAFORMA SECOPII***, Y QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO Y DE LA INVITACION PUBLICA

2.1.1. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, no hay lugar al registro de existencias en el SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), por tratarse de un suministro de consumo constante.

2.1.2. VERIFICACION DE LA INCLUSION EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los bienes por adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CODIGOS UNSPSC, y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

25171500 25171600 25171700 25172100 25172200 25172300 25172400 25172500 25172600 25172900 25173000 25173800 25173900 25174000 25174200 25174400 25174600 25174900	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR EL BASPC26 Y TÉCNICO MECÁNICA	Febrero	Febrero	300 Día(s)	Mínima cuantía	Recursos propios	45.288.861

2.1.3. CLASIFICACION DE CODIGOS UNSPSC

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 ***"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*** y frente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el cuarto nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo será la relacionada para cada elemento en el siguiente cuadro:

	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
					Servicio de mantenimiento y reparación vehículos
					Mantenimiento y reparación de camiones pesad
					Reparación de transmisiones
					Reparación y mantenimiento automotor y camiones ligeros
					Servicios de Inspección de vehículos

Nota 1: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en el código mencionado anteriormente, no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la Circular No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

2.1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICABILIDAD DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Colombia Compra Eficiente precisó que, conforme al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, no existe concurrencia entre la modalidad de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la mínima cuantía. Por tanto, cuando el valor del contrato no supere el 10% de la menor cuantía de la entidad, debe aplicarse la modalidad de mínima cuantía, independientemente del objeto contractual.

Adicionalmente, el parágrafo 1° del artículo 30 de dicha ley permite que estas adquisiciones de mínima cuantía puedan hacerse con MIPYMES o grandes almacenes, según reglas especiales contenidas en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Finalmente, mientras se reglamentan los instrumentos de agregación de demanda para estos casos en la Tienda Virtual del Estado, las entidades deben continuar utilizando la modalidad de mínima cuantía para adquisiciones que no superen el 10% de su menor cuantía, sin considerar el objeto del contrato.

2.2 ANALISIS DEL SECTOR.

ASPECTOS GENERALES

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015,Decreto 1860 de 2021, Decreto 142 de 2023 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR – V3, actualizada en septiembre de 2025",, y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso contractual proceso contractual cuyo objeto ***SUMINISTRO DE REPUESTOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AUTOMOTORES (VEHÍCULOS) CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026****. Y cuyo análisis se describe continuación:*

En el estudio técnico del sector se abarca las condiciones técnicas y tecnológicas del objeto del Proceso de Contratación, incluyendo el estado de la innovación y desarrollo técnico que permite ofertar nuevos servicio y oportunidades en el mercado.

La contratación de los servicios descritos en el Plan de Necesidades es indispensable y fundamental, por tal razón y para el cumplimiento de la normatividad técnica colombiana, para la prestación de este tipo de servicios, es necesario

tener en cuenta las características técnicas descritas en el plan de necesidades con la descripción completa de los ítems a adquirir.

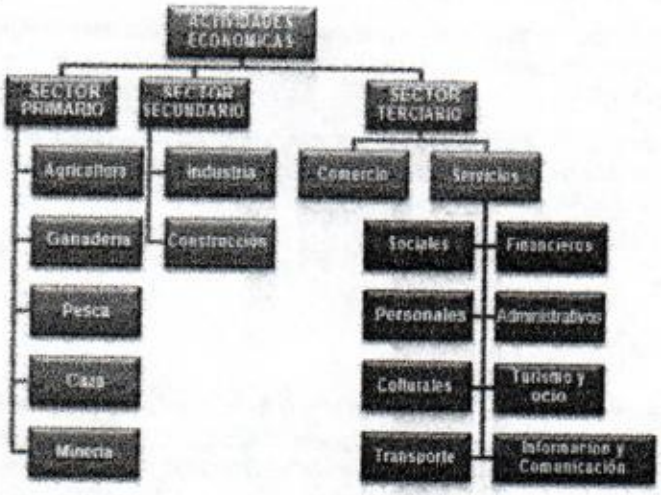
ASPECTOS ECONÓMICOS.

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 "SS NÉSTOR OSPINA MELO" con este estudio busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso.

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- *Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.*
- *Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.*
- *Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.*



Actividades económicas del sector terciario

Entre las principales actividades económicas del sector terciario se pueden mencionar las siguientes:

- *Actividades financieras.*
- *Turismo y hotelería.*
- *Servicios de transporte y comunicación.*
- *Servicios de telecomunicación e internet.*
- *Medios de comunicación.*
- *Actividad comercial que incluye pequeños, medianos y grandes distribuidores o comercios.*
- *Servicios de salud y sanidad. También se incluyen todos aquellos servicios que relacionados con los cuidados estéticos.*
- *Servicios de la administración pública.*
- *Actividades financieras especializadas en mercado de valores, finanzas, seguros, entre otros.*

- *Servicios y bienes relacionados con la educación.*
- *Servicios relacionados con las actividades culturales, de ocio, deportes y espectáculos.*
- *Servicios tecnológicos.*
- *Servicios de mantenimiento maquinaria y equipo en general*
- *Servicios de construcción en pequeña y grande escala.*

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

División 33 Instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
En esta división solo se incluyen las actividades especializadas de montaje, instalación, mantenimiento y reparación (definido como las empresas cuya misión es conservar de forma continua la calidad de un producto mediante mantenimientos preventivos y correctivos), realizadas a cambio de una retribución o por contrata, de maquinaria y equipo producidos en el sector industrial y de propiedad de terceros.

Forman parte de esta división las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a la maquinaria y equipo, con el propósito de asegurar su funcionamiento eficiente y prevenir averías y reparaciones innecesarias. También se incluye en esta división la instalación especializada de maquinaria y equipo. No obstante, la instalación o el montaje in situ de partes prefabricadas de puentes, depósitos de agua, instalaciones de depósito y almacenamiento, estructuras, terminales de transporte y de equipo, que forma parte integral de edificios o estructuras similares (ascensores, escaleras mecánicas, tuberías, equipos contra incendio, sistemas de calefacción central, ventilación y acondicionamiento de aire, instalaciones eléctricas, entre otros), se clasifican como construcción en la sección F.

Las actividades de montaje, instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo efectuadas en combinación con la fabricación o comercialización de maquinaria y equipo se clasifican según el criterio de actividad principal. No obstante, a esta división corresponden únicamente las actividades de empresas o establecimientos que tienen como fuente de ingresos la realización de instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, que serían los establecimientos autorizados y/o no autorizados por el fabricante, ya que el mantenimiento realizado por el fabricante del producto corresponde a una actividad auxiliar a la actividad principal de fabricación. Por consiguiente, las unidades que se dedican exclusivamente a los servicios especializados de montaje, instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo, independientemente de las unidades de producción o de comercio de estos, se incluyen, como regla general, en esta división.

La reconstrucción o la remanufacturación de maquinaria y equipo se considera una actividad propia de la industria manufacturera y, por lo tanto, se incluyen en las clases correspondientes a la producción de la maquinaria y equipo reconstruido o remanufacturado.

La fabricación de partes, piezas, accesorios y aditamentos especiales de maquinaria y equipo se incluye por regla general en la clase correspondiente a la fabricación de la maquinaria y el equipo a que tales partes, piezas, accesorios y aditamentos se destinen. La fabricación de partes, accesorios y piezas no especiales de maquinaria y equipo (por ejemplo, motores, émbolos, motores eléctricos, ensambladuras eléctricas, válvulas, engranajes y cojinetes de rodillo), se incluyen (sin tener en cuenta la maquinaria y el equipo al que se destinen), en la clase pertinente de la industria manufacturera que los produce. Sin embargo, la fabricación de partes y piezas especiales mediante el moldeamiento o la extrusión de materiales plásticos se incluye en la clase 2229 «Fabricación de artículos de plástico n.c.p.».

3312 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
Esta clase comprende la reparación y el mantenimiento de maquinaria y equipo clasificados en la división 28 «Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.».
Esta clase incluye:
El mantenimiento y la reparación (incluida soldadura) especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: maquinaria y equipo de uso industrial o comercial; maquinaria con cuchillas y sierras (incluido el afilado e instalación de las cuchillas y sierras); motores (excepto los de los vehículos automotores, ejemplo: motores de buques o locomotoras); turbinas para la generación de energía y calor, bombas y equipo hidráulico o conexo de propulsión de fluidos; reparación y mantenimiento de válvulas, compresores y grifos; cojinetes, engranajes, trenes de engranajes y elementos de transmisión; equipo de elevación y manipulación de uso industrial; hornos de procesamiento industrial; equipo de refrigeración y de purificación de aire; maquinaria de uso general; herramientas

de mano con motor incorporado; máquinas herramienta y accesorios para cortar y formar metales; otras máquinas herramienta; hornos, hogares y quemadores industriales; tractores agrícolas; maquinaria agrícola, silvícola y para la explotación y tratamiento de la madera; maquinaria para la metalurgia; maquinaria para la minería, la construcción y para los campos petrolíferos y de gas; maquinaria procesadora de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria para la producción de textiles, cuero y confecciones; maquinaria para la elaboración de papel y cartón; maquinaria para otros usos especiales (por ejemplo máquinas para procesamiento de caucho o de plástico); equipo de básculas; máquinas expendedoras, (por ejemplo: de mercancías, de alimentos, etc.); cajas registradoras; máquinas fotocopiadoras; calculadoras, electrónicas o no; máquinas de escribir; máquinas no eléctricas para soldadura, equipo de calefacción eléctrica, de montaje permanente, para ambientes y piscinas (no portátil), entre otros.
El mantenimiento y la reparación de equipo de elevación y manipulación de materiales, entre otros.

3314 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE EQUIPO ELÉCTRICO
Esta clase incluye:
El mantenimiento y la reparación de productos de la división 27 «Fabricación de aparatos y equipo eléctrico», excepto la reparación y el mantenimiento de aquellos clasificados en la clase 2750 «Fabricación de aparatos de uso doméstico».
La reparación y el mantenimiento especializado, realizado a cambio de una retribución o por contrata, de: transformadores eléctricos de energía, equipos de distribución, transmisión y control de energía; motores y generadores eléctricos (incluso para motores); interruptores, aparatos y paneles de control de encendido; relés y controles industriales; baterías no recargables (primarias) y de almacenamiento eléctrico; equipos eléctricos de iluminación; dispositivos transportadores y no transportadores de corriente para circuitos eléctricos cableados, máquinas eléctricas para soldadura, de máquinas de limpieza ultrasónica (excepto de laboratorio y dentales), cables de fibra óptica para la transmisión de imágenes en directo, dispositivos y aparatos de conmutación.

3320 INSTALACIÓN ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
Esta clase incluye:
La instalación especializada, realizada a cambio de una retribución o por contrata de: maquinaria y equipo industrial, maquinaria agropecuaria y forestal; maquinaria para la minería y la construcción, maquinaria de uso general; máquinas formadoras de metal y de máquinas herramienta; maquinaria y equipo para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco; maquinaria y equipo para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros; bombas para máquinas de tipo industrial, equipo de control de procesos industriales, equipo de comunicaciones, mainframes (computadoras centrales) y similares, equipo de irradiación y electro médico, máquinas de aparejos, instalación de equipo de bolos, motores para uso industrial, motores para buques o locomotoras, y turbinas para la generación de energía y calor, equipos de potencia hidráulica y neumática, hornos, hogares y quemadores industriales, equipo de elevación y manipulación de uso industrial; maquinaria de oficina y contabilidad (diferente de los computadores y equipo periférico). Se incluye igualmente aquí, el desmantelado o desguace a gran escala de maquinaria y equipo industrial, las actividades de mecánicos instaladores y el montaje de máquinas.

4520 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES
Esta clase incluye:
El mantenimiento y la reparación de vehículos automotores (por ejemplo, reparaciones mecánicas; reparaciones eléctricas; reparaciones de los sistemas de inyección electrónica; servicios corrientes de mantenimiento; reparación de la carrocería; reparación de partes y piezas de vehículos automotores; lavado y encerado; montaje y despinchado de llantas; metalización y pintura; reparación de parabrisas y ventanas; reparación de asientos; reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos; tratamiento anticorrosivo; instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, de remolque o de asistencia en la carretera; entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.
La conversión a gas vehicular cuando no hace parte del proceso de fabricación de los vehículos automotores ni de sus partes, piezas o accesorios.
La reparación de la tapicería de los vehículos automotores.

4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Esta clase incluye:

El comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contrata) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos.
El comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores.

4659 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
Esta clase incluye:
El comercio al por mayor de maquinaria y equipo de oficina, sus partes, piezas y accesorios, excepto computadores y equipo periférico.
El comercio al por mayor de muebles de oficina, muebles para el manejo y la conservación de medicamentos, para farmacias, hospitales, etc. y otros muebles para la industria.
El comercio al por mayor de equipo de transporte, sus partes, piezas y accesorios, excepto vehículos automotores, motocicletas y bicicletas.
El comercio al por mayor de robots para cadenas de montaje, y de sus partes, piezas y accesorios.
El comercio al por mayor de cables, cables de fibra óptica y conmutadores y de otros tipos de equipo de instalación de uso industrial.
El comercio al por mayor de otros tipos de equipo eléctrico, sus partes piezas y accesorios, como motores y transformadores eléctricos.
El comercio al por mayor de productos eléctricos que son específicamente para instalaciones industriales.
El comercio al por mayor de máquinas herramienta, sus partes, piezas y accesorios, de todo tipo y para cualquier material, y las controladas por computador.
El comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria n.c.p. para uso en la industria, la minería y la construcción, sus partes, piezas y accesorios, el comercio de equipos de medición, prueba, navegación y control.
El comercio al por mayor de máquinas de coser y telares para tejidos de punto controlados por computador.
El comercio al por mayor de instrumentos y equipo de medición, partes, piezas y accesorios.
El comercio al por mayor de equipos médicos y quirúrgicos, sus partes, piezas y accesorios. (ejemplo: respiradores).
El comercio al por mayor de insumos para equipos radiográficos (placas, planchas para impresión, películas radiográficas análogas e insumos para rayos x).
El comercio al por mayor de armas, municiones y chalecos blindados.
El comercio al por mayor de máquinas de contar monedas.
El comercio al por mayor de refrigeradores y botelleros para uso de tiendas y negocios.
El comercio al por mayor de maquinaria industrial importada usada.
4669 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.
Esta clase incluye:
El comercio al por mayor de fibras textiles, papel a granel y piedras preciosas.
El comercio al por mayor de suministros de embalaje (cintas, cartón, etc.).
El comercio al por mayor de bolsas plásticas y productos desechables como vasos, cubiertos y menaje en general.
El comercio al por mayor de insumos y suministros para tatuajes y perforaciones corporales.
El comercio al por mayor de otros productos no clasificados previamente

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PERTENECEN AL SECTOR

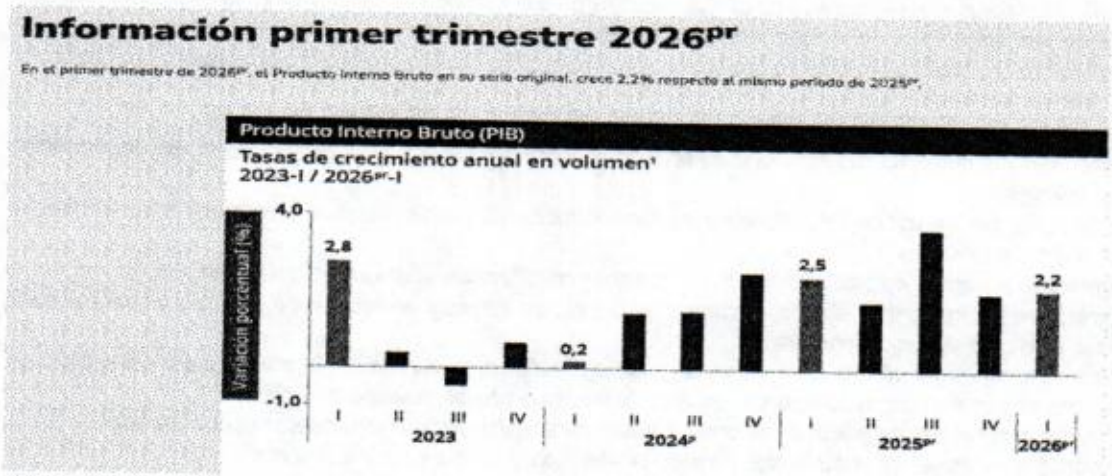
Algunos de los gremios que se encuentran relacionados con el sector son:

- *Asociación Colombiana de Ingeniería Estructural, ACIES.*
- *Asociación Colombiana del Agua Subterránea, ACOAGUA*
- *Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, ACODAL*
- *Asociación Colombiana de Ingenieros Eléctricos y Mecánicos*
- *Asociación Colombiana de Fabricantes de Autopartes*

INDICADORES ECONÓMICOS COLOMBIA

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística público el 16 de febrero de 2026 su más reciente boletín técnico de Producto Interno Bruto PIB para el periodo correspondiente al I Trimestre de 2026 así:



Fuente: Boletín técnico PIB DANE - 11 de agosto 2026

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

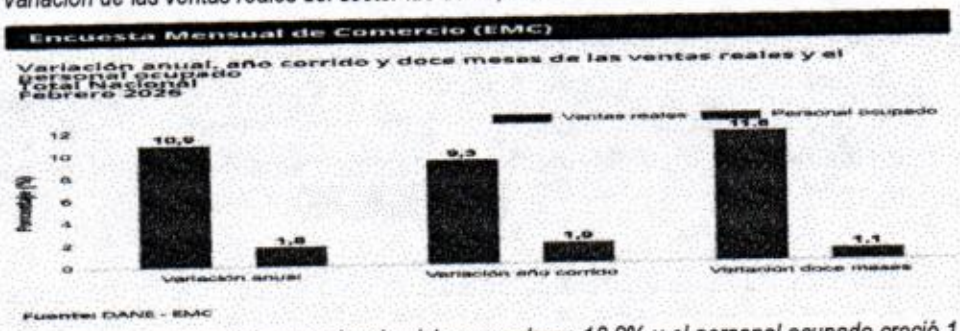
Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Industrias manufactureras crece 2,3%.
Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

BASPC26

ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO En febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,7%.

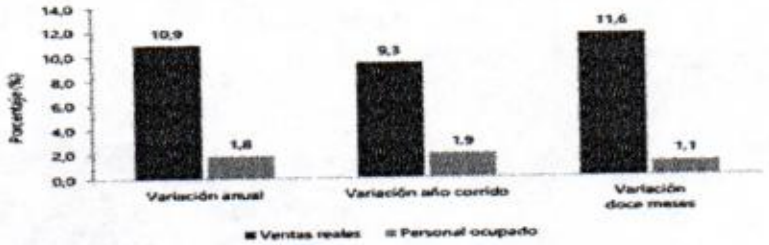


Fuente: DANE - EMC

En febrero de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 10,9% y el personal ocupado creció 1,8% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 13,7%.

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Febrero 2026

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Febrero 2026 P



Fuente: DANE, EMC

Fuente: Encuesta mensual de comercio (DANE) Febrero de 2026

En febrero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	0,78	3,30	3,87	5,16	5,68

Fuente: DANE, IPC

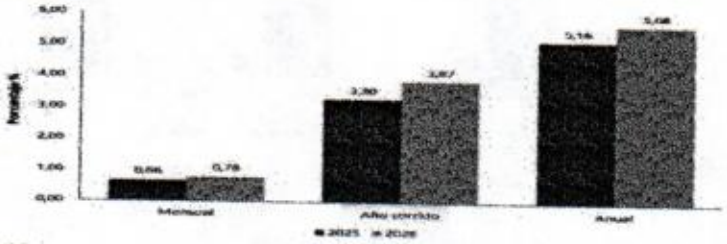
mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2026, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%) y por último, Transporte (0,81%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,70%), Salud (0,70%), Bienes y servicios diversos (0,63%), Recreación y cultura (0,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,54%), Prendas de vestir y calzado (0,45%), Restaurantes y hoteles (0,34%), Educación (0,07%) y por último, Información y comunicación (-0,05%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Abril 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Abril 2025 - 2026



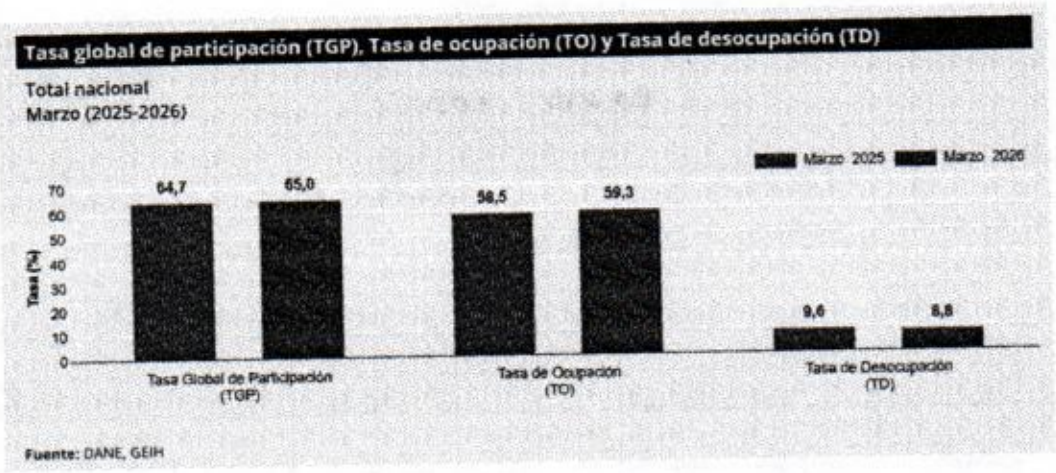
Fuente: Bolet

Fuente: DANE, IPC.

TASA DE DE

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la ***tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.***

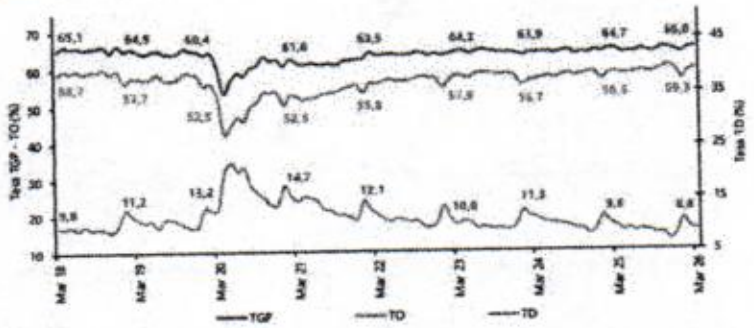
BASPC



Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Marzo de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente

ANALISIS DE LA DEMANDA

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN O SERVICIO?

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1.1 del presente documento, se evidencia que el BASPC26 realiza este tipo de adquisición con similares características técnicas a las del presente proceso bajo la modalidad de contratación Minima Cuantia con tipología de suministro y formas de pagos parciales.

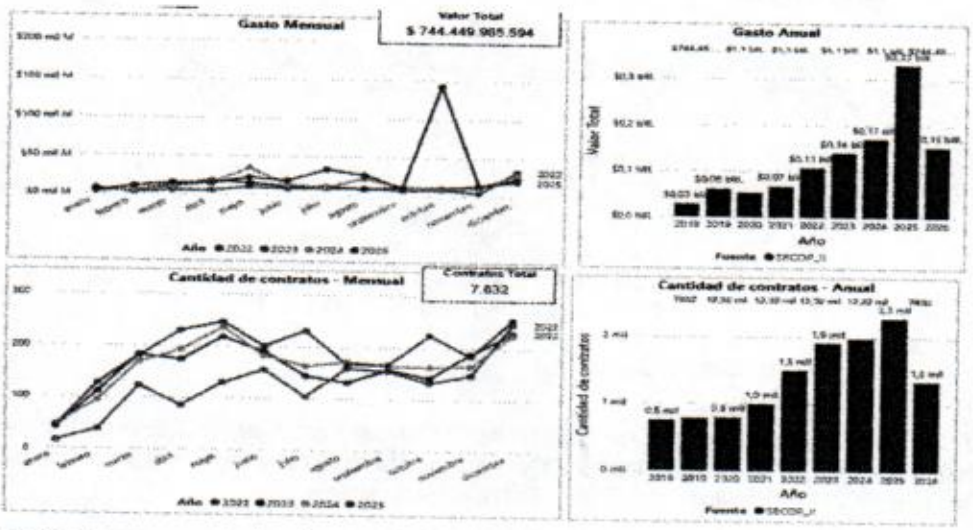
En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) como se referencia en el numeral 1. De Antecedentes de este estudio previo y 1.1 Adquisiciones previas del BASPC26, al validar en la plataforma del SECOP II, se encontró que otras entidades estatales han adquirido bienes y servicios con similares características técnicas y económicas, pero no iguales a las requeridas dentro del presente proceso, utilizando las diferentes modalidades de contratación para el sector oficial, de las cuales se detallaron algunas en el numeral 1.2 Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

¿COMO ADQUIEREN OTRAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS LOS BIENES Y SERVICIOS?

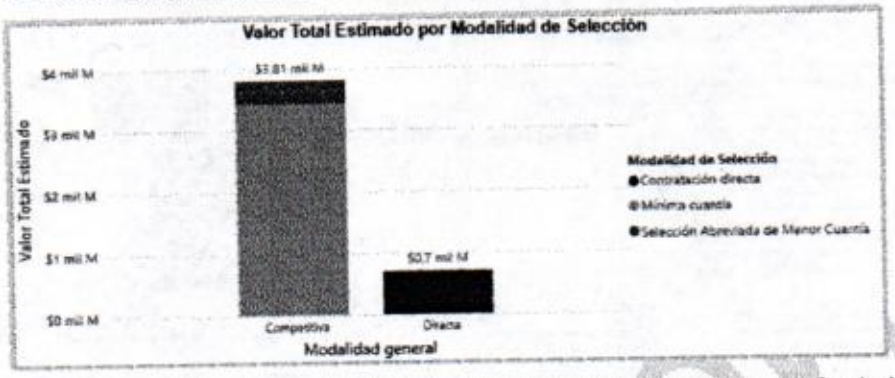
Una vez verificada la información registrada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), es claro que este tipo de adquisición es frecuente para las entidades estatales a nivel nacional y que sugiere a su vez que las características técnicas son similares a las del presente proceso contractual.

Realizo el análisis de la demanda mediante la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) creada por Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta las adquisiciones realizadas por el Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 26 SS Néstor Ospina Melo con similar objeto a contratar desde la vigencia de 2022 a la vigencia de 2025 y contratados a través del SECOP II, tomando como referencia los códigos UNSPSC los cuales se relacionan en el plan de necesidades de las unidades centralizadas:

El respectivo análisis de la demanda obtenido mediante la herramienta de MAE, realizando el filtro arroja como resultado la siguiente información:



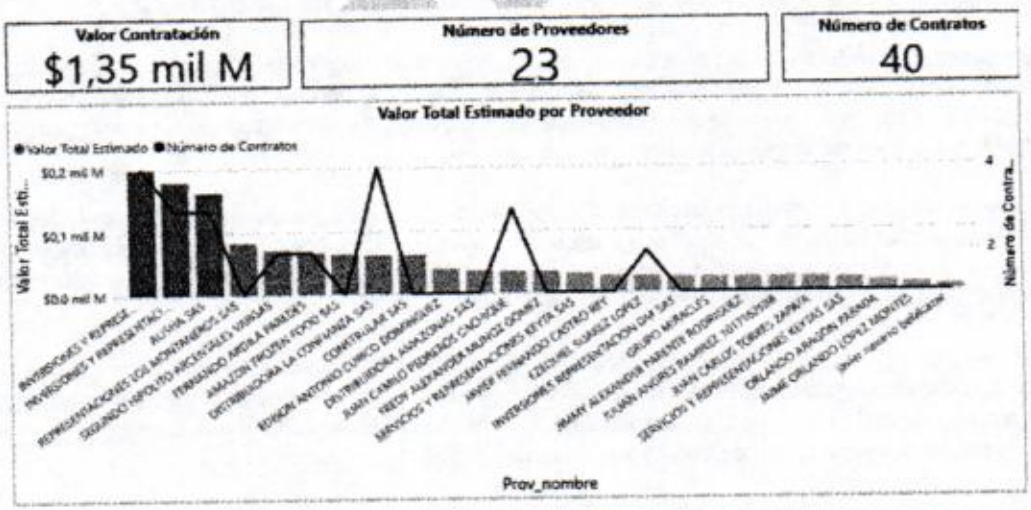
Para la ejecución de recursos relacionados con el objeto del presente proceso durante las vigencias 2022 a la 2025 las diferentes entidades estatales suscribieron 7.632 contratos, con los cuales se suplieron los requerimientos para las entidades, con proveedores de todas las regiones del país.



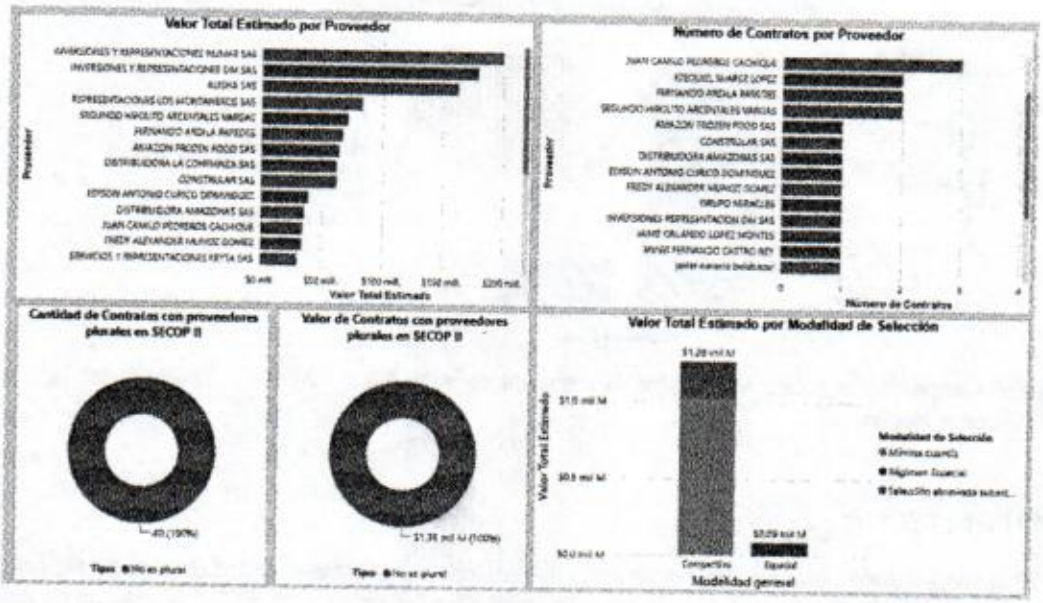
Las diferentes entidades estatales han suplido la demanda de este tipo de bienes a través de las diferentes modalidades de selección

ESTUDIO DE LA OFERTA

Se realizó el análisis de la oferta mediante la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) creada por Colombia Compra Eficiente, con similar objeto a contratar desde la vigencia de 2022 a la vigencia de 2025 y contratados a través del SECOP II, características técnicas iguales o similares a las del objeto del presente proceso, tomando como referencia los códigos que se relacionan en el plan de necesidades de las unidades centralizadas:



Con el código relacionado para el presente proceso, se identificó un número de 40 contratos realizados con 23 proveedores para la vigencia 2022 y 2025. Para el departamento del Amazonas.



La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado nacional, con capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los bienes que permitan cubrir la necesidad, como lo muestra la gráfica anterior.

A nivel nacional y regional se identifican personas naturales y jurídicas dedicadas a la distribución y comercialización de los bienes objeto del presente proceso, como referente la información encontrada en la Superintendencia de Sociedades de las empresas legalmente constituidas que podrían proveer los bienes requeridos y que registraron su información financiera, en los diferentes sectores y regiones del país.

A nivel nacional y regional se identifican personas naturales y jurídicas dedicadas a la distribución y comercialización de los bienes objeto del presente proceso, como referente la información encontrada en la Superintendencia de Sociedades de las empresas legalmente constituidas que podrían proveer los bienes requeridos y que registraron su información financiera, en los diferentes sectores y regiones del país.

Por medio de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas y teniendo en cuenta las actividades contenidas dentro del estudio del sector en su aspecto económico y en el cual se enmarca el presente proceso, se realiza la respectiva consulta de la información correspondiente a una muestra de empresas incluidas en la base de datos de la superintendencia de sociedades a nivel del nacional así:

Nit	Código CIIU	Objeto Social
800119427	C3312	MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO.
800172957	C3312	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
804003084	C3312	REALIZAR TODO TIPO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, MEJORAS, MONTAJES, MANTENIMIENTO DE PLANTAS INDUSTRIALES Y PETROQUÍMICAS. CONSTRUCCIONES Y MONTAJES: MECÁNICOS,
		ELÉCTRICOS, NEUMÁTICOS, ELECTRÓNICOS, INSTRUMENTACIÓN, OBRAS CIVILES Y AFINES
805018897	C3312	RECONSTRUCCION Y REPARACION DE MAQUINARIA AEGRICOLA E INDUSTRIAÑL
805022749	C3312	MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

815004411	C3312	LA CONSTRUCCION REPARACION Y MANTENIMIENTO DE CALDERAS Y ACTIVIDADES AFINES
830507587	C3312	Mantenimiento preventivo y correctivo de compresores de gas natural y sus partes, asimismo podrá fabricar, suministrar y operar equipos, compresores de gas natural y sus partes.
846001524	C3312	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
860050648	C3312	MANTENIMIENTO Y REPARACION EQUIPOS
860507111	C3312	Diseño, construcción, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos.
900062698	C3312	LA EXPLOTACION DE LAS FUERZAS Y RECURSOS DE LA INGENIERIA MECANICA Y ELECTRICA, MONTAJE DE MAQUINARIA TRANSPORTADORES, MANTENIMIENTO TECNICO, DISEÑO, TUBERIAS AISLAMIENTO, ELECTRICIDAD, PINTURA Y SERVICIOS GENERALES, SE ENTENDERAN INCLUIDOS EN EL OBJ
900120607	C3312	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA EN GENERAL
900150235	C3312	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO
900194508	C3312	MENTENIMIENTO MAQUINARIA
900225517	C3312	MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO EN ALTURAS
900259499	C3312	Importación, comercialización, Instalación y mantenimiento de todo tipo de bandas transportadoras;
900337874	C3312	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO) ACTIVIDAD SECUNDARIA
900340390	C3312	MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
900346138	C3312	Soporte, mantenimiento y asesoría de equipamiento biomedico. Venta de repuestos, insumos y equipos biomedicos
900384485	C3312	MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
900417394	C3312	COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS DE FERRETERIA, MATERIAL PARA LA CONSTRUCION Y MAQUINARIA AGRICOLA
900433389	C3312	MANTENIMIENTI Y REOARACION ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO
900440160	C3312	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACION Y DISPENSADORES DE BEBIDAS
900442089	C3312	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS
900493367	C3312	OTROS TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO Y/O ESTERILIZACIÓN DE MATERIAL QUIRÚRGICO-- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO BIOMÉDICO--- MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA.
900535940	C3312	MANTENIMIENTO Y REPARACION ESPECIALIZADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
900687562	C3312	REPARACION, MANTENIMIENTO TRANSFORMADORES Y SERVICIOS ELECTRICOS Y DE INGENIERIA
900688449	C3312	VENTA INSTALACION Y MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO

901145410	*C3312*	*Ejecutar negocios en forma permanente, dentro o fuera del territorio nacional colombiano, desarrollando principalmente la mantencion, reparacion y reacondicionamiento de bienes de capital*
		como sus partes, piezas y accesorios que sean empleados en ac
901299665	*C3312*	*Mantenimiento y reparacion especializada de Plantas Industriales*

ESTUDIO DE OFERTA PARA LIMITACION A MIPYMES TERRITORIALES.

El sector de la industria manufacturera en la ciudad de Leticia como Capital del Departamento del Amazonas es muy simplificado en comparación con las estadisticas a nivel nacional, esto, debido a la ubicación geográfica y la pequeña población del Municipio.

Es importante resaltar la cadena de abastecimiento de los productos objeto de este proceso de contratación, por la ubicación, estos en su mayoria son transportados desde la ciudad capital del pais u otras ciudades donde el comercio al por mayor es más afluente. Esta situación provoca en algunas ocasiones aumento de precios y/o desabastecimiento y escasez de algunos productos, si bien los precios por aumentos de la inflación han incrementado y por su parte el flete y transporte por vía aérea también han llevado a la subida.

Los productos a adquirir se encuentran bajo la exclusión del IVA del 19% para los oferentes del Departamento del Amazonas de acuerdo con el artículo 477 del Estatuto Tributario y la Ley 2010 de 2019.

Con este análisis se evidencia la pluralidad de empresas que se encuentran en todos los territorios nacionales, en su mayoria entidades legalmente constituidas con la capacidad de cumplir con lo requerido en el proceso en cuanto a cantidades, entregas, plazos y pueden ofrecer a la entidad precios competitivos.

- *El sector de estudio presenta una amplia oferta de empresas que ejecutan actividades relacionadas con el objeto del proceso, siendo un mercado ampliamente competitivo en la región.*
- *El sector está conformado en su mayoría por pequeñas y medianas empresas tal y como se ve en la siguiente tabla:*

Para identificar los posibles proveedores se tomó como fuente de información la base de datos de la Cámara de Comercio de Amazonas. Conforme lo anterior, se realizó la búsqueda identificando las empresas que cuentan con actividades económicas CIIU relacionadas con el objeto contractual.

PROFESIONALES COMO ASESOR JURÍDICO EN CONTRATACION ESTATAL Y USO DEL SECOP II PARA EL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26No.	***RAZON SOCIAL***	***ACTIVIDAD ECONOMICA***			
1	***RO BAUTISTA JACKSON***				
2	***EL ANGULO***				
3	***ALEZ YAICATE LUCILA***				

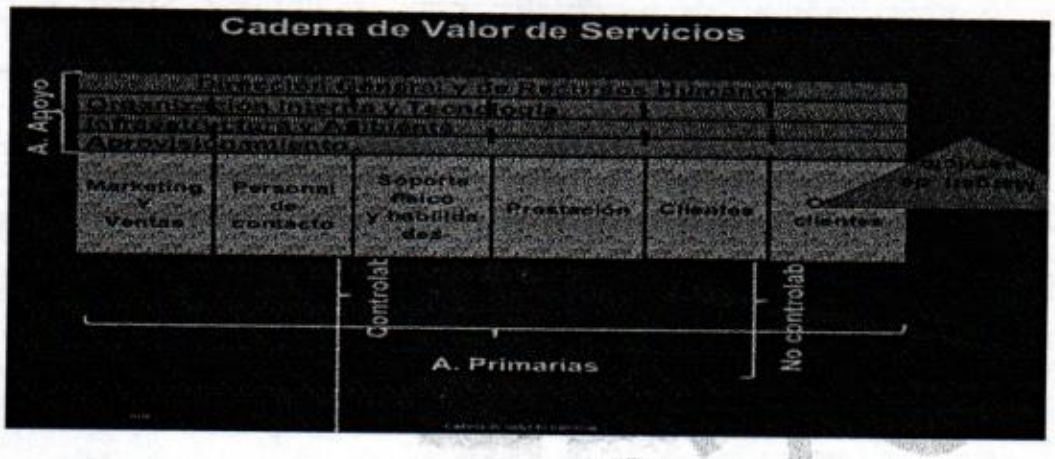
4	A LASCARRO MAURICIO ANDRES				
6	OR JULIO RAMIREZ				
7	NARVAEZ BENJAMIN ANTONIO				
10	Z BUITRAGO DAVID				
11	ADORA DE SERVICIOS DEL AMAZONAS LTDA.				
13	SERVIS S.A.S.				
14	IA ILUMINACION Y SERVICIOS SA ESP				
15	NCIA MUÑOZ LUIS FERNANDO				
16	RREZ HERRERA ANTHONY				
17	NDO ARAGON PARADA				
18	RERO RIOS OMAR				
19	ARIAS MONICA				
20	DA GOMEZ JORGE IVAN				
21	ALVARADO HILARIO				
22	ECA CRUZ JANE				
24	LAR CUELLAR FAUSTO PASTOR				
25	OBA LEON MARTHA CECILIA				
26	S TAMANI EDWIN				
27	LLO SUAREZ ANA ANTONIA				
28	CON FILGUEROS VICENTE				
29	ES SIMARRA NILSA				
30	IA GUTIERREZ GILBERTO				
31	RCIALIZADORA CAPAROJA SAS				
32	ALBEIRO PERDOMO PIMENTEL				
33	E ZARATE SIMON				
34	RCIALIZADORA TECNISELVA S.A.S.				
35	YURI SINARAGUA WILMER				
36	INEZ BUITRAGO YESID				
37	A DANIEL FERNANDO				
38	C MAINTENANCE S.A.S.				
39	CON FAJARDO YEFRI DANIEL				
40	EZ LOPEZ EZEQUIEL				

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, se encuentra involucrado en el sector servicios, la dinámica de las empresas deben realizar la prestación del servicio debe obedecer a una interrelación directa entre el que suministra el servicio y el usuario final que lo requiere, esto se hace posible de manera presencial o directa o mediante canales externos. La prestación del servicio se debe realizar en las plantas de tratamiento de agua potable y agua residual del BILAC 50 (Bases ubicadas en las Áreas no Municipalizadas del Amazonas), por su parte la entrega de los soportes de los servicios del objeto contractual deberá ser en el almacén de intendencia del BASPC 26 en el Departamento del Amazonas, previa supervisión y aprobación del supervisor del contrato.

Es importante mencionar que por la ubicación geográfica del BILAC 50, en la ciudad local de Leticia o las Áreas No Municipalizadas en el Departamento del Amazonas; sin embargo, el oferente adjudicatario deberá trasladar al personal que realizaría los estudios o sus intermediarios recordando que a este departamento únicamente se accede por vía aérea. Esta situación provoca en algunas ocasiones aumento de precios. Los servicios a adquirir se encuentran bajo la exclusión del IVA del 19% para los oferentes del Departamento del Amazonas de acuerdo con el artículo 477 del Estatuto Tributario y la Ley 2010 de 2019.

Cadena de Valor

En el sector de los servicios por sus características propias es una relación directa con el proveedor y el cliente final, donde estos últimos ven la necesidad de la prestación del servicio y contactan a una empresa o persona natural para satisfacerla ya sea por medio físico o virtual, esta empresa que presta el servicio posee una organización interna que permite el logro de sus objetivos los cuales van directamente relacionados con la prestación del servicio al usuario final. Esta situación se puede analizar de acuerdo a la siguiente gráfica.



La cadena de abastecimiento de los productos objeto del presente proceso, por la ubicación en su mayoría son transportados desde la ciudad capital del país u otras ciudades donde el comercio al por mayor es más afluente. Esta situación provoca en algunas ocasiones aumento de precios y/o desabastecimientos y escasez de algunos productos, si bien los precios por aumentos de la inflación han incrementado y por su parte el flete y transporte por vía aérea también han llevado a la subida.

La entrega de los bienes se debe realizar directamente cuando la empresa se encuentre en la ciudad local de Leticia en el Departamento del Amazonas; sin embargo, cuando la empresa se encuentre dentro del resto del territorio nacional las que realizar por intermedio de empresas de envíos certificadas por vía aérea preferiblemente. Esta situación provoca en algunas ocasiones aumento de precios. Los servicios a adquirir se encuentran bajo la exclusión del IVA del 19% para los oferentes del Departamento del Amazonas de acuerdo con el artículo 477 del Estatuto Tributario y la Ley 2010 de 2019.

Por su parte con respecto a la cadena de producción y distribución en el sector comercio se define desde las empresas que realizan la producción del elemento, quienes le venden estos equipos a comercializadores, los cuales se encargan de llevar el producto al consumidor final.

ESTUDIO DE OFERTA PARA LIMITACION A MIPYMES

- ***El sector de estudio presenta una amplia oferta de empresas que ejecutan actividades de comercialización de los elementos objeto del contrato, siendo un mercado ampliamente competitivo en la región.***
- ***El sector está conformado en su mayoría por pequeñas y medianas empresas tal y como se ve en la siguiente tabla:***

RAZÓN SOCIAL	CIIU
ARIAS MONICA	4520
DA GOMEZ JORGE IVAN	4520
RADO HILARIO JOSE	4520
ECA CRUZ JANE	4520

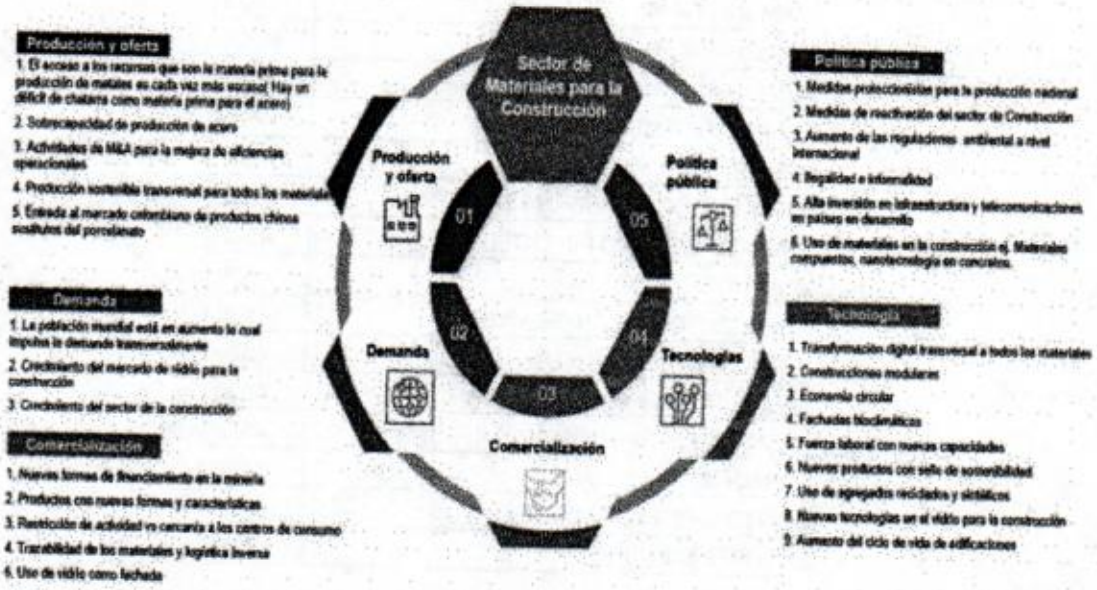
LAR CUELLAR FAUSTO PASTOR	4520
OBA LEON MARTHA CECILIA	4520
S TAMANI EDWIN	4520
LLO SUAREZ ANA ANTONIA	4520
CON FILGUEROS VICENTE	4520
ES SIMARRA NILSA	4520
IA GUTIERREZ GILBERTO	4520
ERCIALIZADORA CAPAROJA SAS	4520
ALBEIRO PERDOMO PIMENTEL	4520
CE ZARATE SIMON	4520
ERCIALIZADORA TECNISELVA S.A.S.	4520
YURI SINARAGUA WILMER	4520
INEZ BUITRAGO YESID	4520
A DANIEL FERNANDO	4520
C MAINTENANCE S.A.S.	4520
CON FAJARDO YEFRI DANIEL	4520
EZ LOPEZ EZEQUIEL	4520

Para identificar los posibles proveedores se tomó como fuente de información la base de datos de la Cámara de Comercio de Amazonas. Conforme lo anterior, se realizó la búsqueda identificando las empresas que cuentan con actividades económicas CIIU relacionadas con el objeto contractual.

Por lo anterior de ser solicitado como se ve en acápite posterior, el presente proceso es susceptible de limitación a mipyme territorial.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de promover el desarrollo económico del departamento la presente convocatoria podrá ser limitada a mipyme territorial mediante el requerimiento de dos (02) proveedores que soliciten dicha limitación. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

CADENA PRODUCTIVA DEL SECTOR



La dinámica de producción de los bienes a adquirir se encuentra en el sector secundario y terciario de la economía, específicamente las empresas que se encargan de la transformación de las materias primas en productos elaborados para así, por medio de canales de distribución y llevar los productos a los clientes finales.

Existen dos canales de distribución:

Canal indirecto: En este el producto se vendería a establecimientos comerciales, los que a su vez venderían al consumidor final. En este caso se tendría una alta cobertura del producto, pero resultarían ser menos las ganancias totales por la venta del producto al adicionar un intermediario a la cadena de distribución.

Canal directo: En este el producto se vende directamente al cliente. Lo que supondría, además de tener un establecimiento para la producción, contar con uno para las ventas, el cual puede ser una sección del mismo establecimiento de producción en la etapa inicial de la organización. En este caso serían mayores las ganancias totales por ventas, pero sacrificando la cobertura del mismo. Además, vender el producto por cuenta propia también representa costos como personal dedicado a ventas, acondicionamiento del establecimiento para dicha actividad y publicidad acorde al producto.

La cadena de abastecimiento de los productos objeto del presente proceso, por la ubicación en su mayoría son transportados desde la ciudad capital del país u otras ciudades donde el comercio al por mayor es más afluente. Esta situación provoca en algunas ocasiones aumento de precios y/o desabastecimientos y escasez de algunos productos, si bien los precios por aumentos de la inflación han incrementado y por su parte el flete y transporte por vía aérea también han llevado a la subida.

La entrega de los bienes se debe realizar directamente cuando la empresa se encuentre en la ciudad local de Leticia en el Departamento del Amazonas; sin embargo, cuando la empresa se encuentre dentro del resto del territorio nacional las que realizar por intermedio de empresas de envíos certificadas por vía aérea preferiblemente. Esta situación provoca en algunas ocasiones aumento de precios. Los servicios a adquirir se encuentran bajo la exclusión del IVA del 19% para los oferentes del Departamento del Amazonas de acuerdo con el artículo 477 del Estatuto Tributario y la Ley 2010 de 2019.

Por su parte con respecto a la cadena de producción y distribución en el sector comercio se define desde las empresas que realizan la producción del elemento, quienes le venden estos equipos a comercializadores, los cuales se encargan de llevar el producto al consumidor final.

ASPECTOS REGULATORIOS:

Analizado el objeto del presente proceso de selección el cual corresponde al es ***SUMINISTRO DE REPUESTOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AUTOMOTORES (VEHÍCULOS) CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026,*** *legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el presente proceso contractual es de carácter lícito. Así mismo, la tipología contractual resultante será un contrato de SUMINISTRO.*

Los elementos a adquirir se consideran que son legalmente viables y se encuentran amparados dentro de la normatividad contractual, ya que está acorde a lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el objeto a contratar está determinado dentro de la normatividad Colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, su existencia puede ser verificada, debido a que la producción está regulada por las normas del estado colombiano, como quiera que los bienes objeto del contrato se encuentra en el Mercado Nacional dadas sus características y especificaciones técnicas.

El contrato de suministro es una figura legal propia de la actividad comercial. Se trata de un acuerdo consensual entre dos partes, en el cual se establece que una de ellas se obliga a transferir la propiedad de un bien o servicio a cambio de una suma de dinero o una contraprestación acordada.

Por lo demás el presente proceso se rige por el art. 968 del Código del comercio: <CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN>. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios

ARTÍCULO 969. <REGLAS PARA ESTABLECER LA CUANTIA DEL SUMINISTRO>. *Para establecer la cuantía del suministro si las partes no lo hubieren fijado en cantidad determinada o señalado las bases para determinarla, se aplicarán las siguientes reglas: 1) Si las partes han fijado un límite máximo y uno mínimo para el total del suministro o para cada prestación, corresponderá al consumidor determinar, dentro de tales límites, la cuantía del suministro; 2) Si las partes han fijado solamente un límite máximo corresponderá al consumidor determinar la cuantía, sin exceder dicho máximo; 3) Si las partes se remiten a la capacidad de consumo o a las necesidades ordinarias y señalan un mínimo, el consumidor podrá exigir las cantidades que su capacidad de consumo u ordinarias necesidades le impongan, pero estará obligado a recibir el mínimo fijado. Por su parte el proveedor deberá prestar dichas cantidades o el mínimo, según el caso, y 4) Cuando la cuantía del suministro no haya sido determinada, se entenderá que las partes han pactado aquella que corresponda al ordinario consumo o a las normales necesidades del consumidor, salvo la existencia de costumbre en contrario. PARÁGRAFO. La capacidad o la necesidad ordinarias de consumo serán las existentes en el momento de efectuarse el pedido. ARTÍCULO 970. <DETERMINACIÓN DEL PRECIO>. Si las partes no señalan el precio del suministro, en el todo o para cada prestación, o no fijan en el contrato la manera de determinarlo sin acudir a un nuevo acuerdo de voluntades, se presumirá que aceptan el precio medio que las cosas o servicios suministrados tengan en el lugar y el día del cumplimiento de cada prestación, o en el domicilio del consumidor, si las partes se encuentran en lugares distintos. En caso de mora del proveedor, se tomará el precio del día en que haya debido cumplirse la prestación. Si las partes señalan precio para una prestación, se presumirá que convienen igual precio para las demás de la misma especie.*

ASPECTO AMBIENTAL:

Los interesados en participar en el presente proceso deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas ambientales y comerciales aplicables al objeto contractual, toda vez que por su naturaleza los bienes y/o servicios a suministrar son susceptibles de causar impactos de tipo ambiental, entre ellas el Decreto 948 de 1995, complementado con el Decreto 1697 de 1997, Modificado por el art. 1 del Decreto 2622 de 2000, Modificado por el art. 1 del Decreto

1530 de 2002 que tienen como objetivo, "definir el marco de las acciones y los mecanismos administrativos de que disponen las autoridades ambientales para mejorar y preservar la calidad del aire, evitar y reducir el deterioro del medio ambiente, los recursos naturales renovables y la salud humana ocasionados por la emisión de contaminantes químicos y físicos al aire", motivo por el cual durante la ejecución del contrato se deberá garantizar la disposición final de residuos peligrosos, la recolección y transporte de los mismos.

DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE REPUESTOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AUTOMOTORES (VEHÍCULOS) CON DESTINO AL BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 26 Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS PARA LA VIGENCIA 2026

TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTRO

3. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.

Dado que el presupuesto asignado para este proceso **no supera el 10% de la menor cuantía**, resulta procedente aplicar la **modalidad de selección de mínima cuantía**, conforme a lo previsto en la **Ley 80 de 1993**, el **artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, el **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011** y los **artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015**, modificados por el **Decreto 1860 de 2021** y el **Decreto 142 de 2023**.

De acuerdo con esta normativa, los estudios previos deben incluir como mínimo:

1. La necesidad que se pretende satisfacer.
2. La descripción del objeto según el Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado y su justificación.
5. El plazo de ejecución.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal.

Además, es posible incorporar criterios **ambientales y sociales**, y promover el acceso de **Mipymes, cooperativas y entidades de economía solidaria**, de conformidad con los fines del Decreto 142 de 2023.
El procedimiento de mínima cuantía exige:

- Publicar la invitación al menos por un (1) día hábil.
- Indicar cómo se verificará la capacidad jurídica, técnica y, si aplica, financiera.
- Establecer un cronograma con términos mínimos y posibilidad de observaciones y adendas.
- Permitir la subsanación de ofertas dentro del plazo establecido.
- Publicar y responder observaciones al informe de evaluación.
- Aceptar la oferta de **menor precio que cumpla con los requisitos**.

En caso de empate, se aplicarán los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Finalmente, **la oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal**.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACION PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
CONCURSO DE MERITOS	
CONTRATACION DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	**X**

Conforme al parágrafo 1 del artículo 30 y al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en los procesos de selección limitados a Mipymes se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes deberán presentarse dentro del plazo señalado en el numeral 3 del artículo correspondiente.

El aviso señalado en el numeral 4 deberá indicar si el proceso incluye limitaciones territoriales (artículo 2.2.1.2.4.2.3) o si podrán participar Mipymes a nivel nacional.

3.1. CONVOCATORIA MIPYMES

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE BASPC No. 26 "SS NÉSTOR OSPINA MELO Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, establece que las Entidades Estatales, sin importar su régimen de contratación, así como los patrimonios autónomos y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con al menos un (1) año de existencia cuando concurran las siguientes condiciones:

1. El valor del proceso sea inferior a USD $125.000, según la tasa de cambio fijada cada dos años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido al menos dos (2) solicitudes de Mipymes para limitar la convocatoria, presentadas mínimo un (1) día hábil antes del acto de apertura.

Las solicitudes solo podrán ser presentadas por Mipymes cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato. Parágrafo: Las cooperativas y entidades de economía solidaria, que cumplan con la calidad de Mipyme, también podrán solicitar y participar en estas convocatorias limitadas.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la publica por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo - MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto respecto delos Acuerdos Comerciales suscritos con la Unión Europea y los Estados AELC cuyos umbrales tendrán vigencia del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Nota 3: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

limitaciones territoriales.

Las entidades estatales, sin importar su régimen de contratación, así como patrimonios autónomos y particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas exclusivamente para Mipymes domiciliadas en el lugar donde se ejecutará el contrato (departamento o municipio). Estas Mipymes deben acreditar su domicilio con los documentos establecidos en la norma.

Para participar en estas convocatorias, las Mipymes deben demostrar su tamaño empresarial así:

- Personas naturales: con certificación firmada por el interesado y un contador público, anexando el registro mercantil.
- Personas jurídicas: con certificación del representante legal y contador o revisor fiscal (si aplica), anexando el certificado de existencia y representación legal.

También podrán acreditar su condición de Mipyme con el certificado vigente del Registro Único de Proponentes (RUP).

Los documentos de acreditación (registro mercantil, RUP o certificado de existencia) deben tener una fecha no mayor a 60 días calendario antes del inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada, según el cronograma del proceso de contratación.

En estas convocatorias, solo se aceptarán ofertas de Mipymes o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

Finalmente, los incentivos a Mipymes no excluyen los beneficios diferenciales para emprendimientos o empresas lideradas por mujeres en el sistema de compras públicas.

Justificación de convocatoria limitada a Mipyme territorial – Departamento del Amazonas

Conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, así como en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 142 de 2023, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes territoriales, aplicando el mismo procedimiento previsto para las convocatorias limitadas a Mipymes de alcance nacional.

Esta decisión se fundamenta en los resultados del estudio del sector, del cual se concluye que en el departamento del Amazonas existen suficientes actores económicos clasificados como Mipymes, debidamente formalizados, con experiencia, capacidad operativa y jurídica para ejecutar el objeto contractual sin afectar la pluralidad de oferentes ni el principio de selección objetiva.

Por tanto, la limitación territorial no compromete la adjudicación del proceso, garantiza condiciones de competencia adecuadas, promueve el fortalecimiento económico local y favorece el acceso de las Mipymes amazónicas al sistema de compras públicas, en armonía con los principios de economía, eficiencia, responsabilidad y desarrollo regional.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS COMBATE No.26 Y expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a Mipyme, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones **técnicas, jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.**

NORMAS APLICABLES

1. Constitución Política de Colombia.
2. El Código Civil Colombiano.
3. El Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012.
4. El Código de Comercio
5. El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.
6. Decreto 111 de 1996, enero 15, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto"
7. La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".
8. Decreto 660 de 2007, marzo 06, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006, adquisición de bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa nacional que sean de producción nacional.
9. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
10. La Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
11. La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
12. La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
13. La Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
14. La Ley 2080 de 25 de enero de 2021 por la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
15. Decreto 1737 de 1998 "Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público."
16. Decreto 1738 DE 1998 "Por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público"
17. Decreto 2209 DE 1998 "Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998."
18. Decreto 212 de 1999 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998"
19. Ley 816 de 2003, Julio 7, reglamentada por el Decreto Nacional 2473 de 2010 y por el Decreto Nacional 734 de 2012, "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
20. Decreto 2672 de 2001 "Por el cual se modifica el artículo 9º del Decreto 1737 de 1998."
21. Decreto 4170 de 2011, "por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente".
22. Decreto 984 de 2012 "Por el cual se modifica el articulo 22 del Decreto 1737 de 1998, modificando los plazos para la presentación del informe de austeridad por parte de los jefes de Control Interno, con el fin de ajustarlos a la nueva Guía de Auditoria de la Contraloría General de la República.
23. El Decreto Ley 019 de 2012, reglamentado por el Decreto 1450 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

24. Ley 1712 de 2014, transparencia y derecho de acceso a la información pública nacional.
25. El Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"
26. El Decreto 1009 de 2020 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto".
27. Circular COADE MDN-COGFM-CE-SECEJ-JEMGF-COADE-DICRE 2021496008341443 DEL 01-07-21
28. Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario.
29. Los Manuales y guías expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
30. La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
31. Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
32. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
33. La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
34. Decreto 957 del 2017 "se adiciona el capítulo XII al título I de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único del Sector Comercio, Industria y turismo, y se reglamenta el artículo segundo de la Ley 590 de 2000, modificado por el Articulo 43 de la Ley 1450 de 2011"
35. Decreto 537 del 12 de abril de 2020.
36. Ley 2040 del 27 de Julio de 2020.
37. Decreto 434 del 19 de marzo de 2020.
38. Decreto 310 de 2021, (marzo 25), "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
39. Decreto 399 de 2021, (abril 13), "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
40. Decreto 438 de 2021, abril 28, "por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
41. Decreto 579 de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
42. Decreto 680 de 2021, Junio 22, "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
43. Decreto 1860 de 2021, (diciembre 24), "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
44. Decreto 397 de 2022, Plan de Austeridad del Gasto.
45. Ley 2559 DE 2025 "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026."
46. Ley 2195 del 18 de enero de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones – sanciones, responsabilidad adtiva de personas jurídicas.
47. Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022.
48. Decreto 310 de 2021, (marzo 25), "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional". 45. Decreto 399 de 2021, (Abril 13), "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
49. Decreto 438 de 2021, Abril 28, "por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

50. Decreto 579 de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
51. Decreto 680 de 2021, Junio 22, "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
52. Decreto 1860 de 2021, (Diciembre 24), "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".. Decreto 397 del 17 de Marzo de 2022, Plan de Austeridad del Gasto 2022. 51. Ley 2159 de 2021, por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 10 de enero al 31 de diciembre de 2022. 52. Ley 2195 del 18 de enero de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones – sanciones, responsabilidad administrativa de personas jurídicas.
53. Decreto 142 de 2023, por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
54. Resolución No. 4130 del 16 de Junio de 2022, Modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y demás normas concordantes que la modifique y/o adicione.
55. Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
56. DECRETO 142 DE 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
57. Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisición - Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

4. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANÁLISIS ECONÒMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Dirección de Presupuesto, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas lo cual quedó consignado en el Plan de Compras para la presente vigencia.

«El Gobierno Nacional, mediante **Decreto N° 1477 del 30 de diciembre de 2025**, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*

De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en Recurso, el cual respalda la presente adquisición.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($41.932.976,00)** a precios unitarios hasta agotar presupuesto, clasificado presupuestalmente en Recurso 10 distribuido para la Vigencia 206 y soportado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.

1726 de fecha 26 de enero de 2026, emitido por el Jefe de Presupuesto del BASPC 26, con cargo a los siguientes rubros:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	BASPC26	$ 33.201.625,00
A-02-02-02-008-007	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONTRUSCCIÓN)	BASPC26	$ 8.731.351,00
TOTALES				$ 41.932.976,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



3.2 ANÀLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES.

PRECIO HISTÓRICO

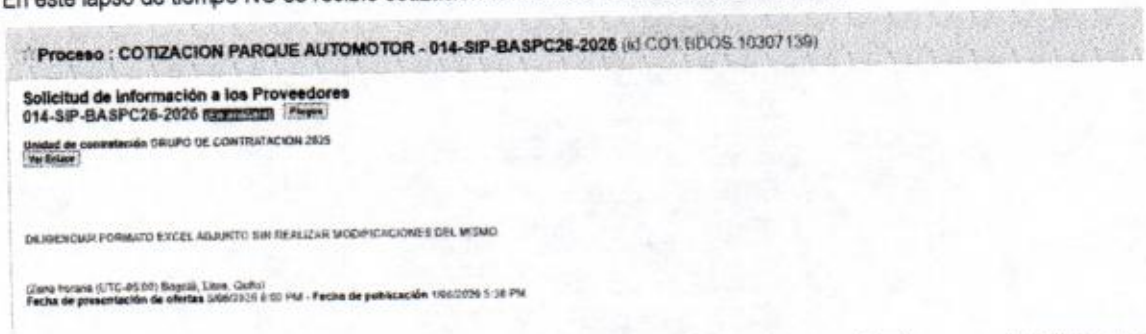
De acuerdo a lo enunciado en los antecedentes del presente estudio previo, el BASPC26 adelanto procesos con igual o similar objeto durante las vigencias anteriores, por tanto, se indexarán los precios y se traen a valor presente de acuerdo a la variación del IPC anual año 2025 el cual corresponde al 5.1% de la siguiente forma:

VER ANEXO EN EXCEL "ANALISIS ECONOMICO" PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOPII

Nota 1: Es importante resaltar que para algunos ítems no se identificó precios históricos durante la vigencia 2025, por lo tanto, no se realiza la indexación de precios de los mismos y no se presentan dentro del cuadro anterior.

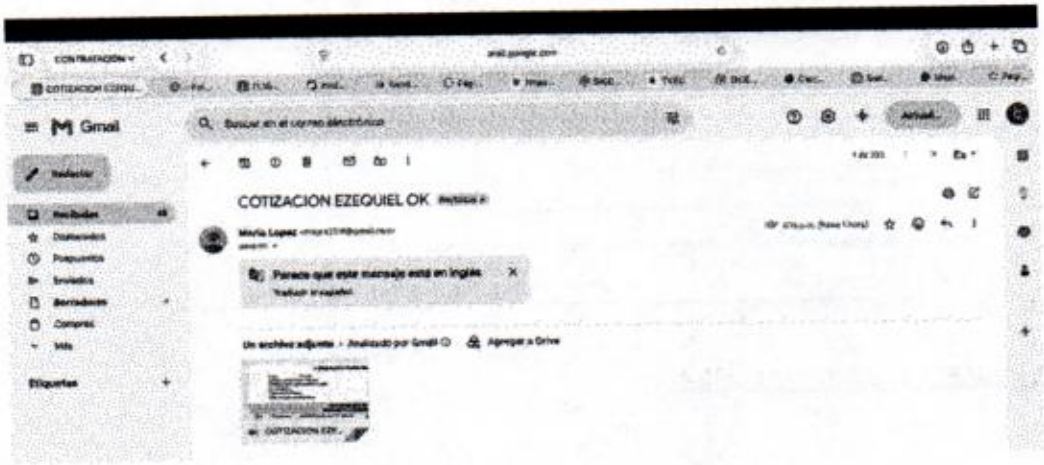
PRECIOS DE MERCADO.

Para realizar el análisis de precios de mercado se solicitó cotización mediante evento de SIP-014-BASPC26-2026 mediante la plataforma del SECOP II, que según cronograma se publicó de 01 de junio a 05 de junio del presente año. En este lapso de tiempo NO se recibió cotización tal como se evidencia a continuación:



Con el fin de realizar el estudio de mercado el área de planes solicitó cotizaciones mediante correo electrónico de la entidad estatal a posibles oferentes, tal y como se soporta a continuación, siendo aportadas al correo electrónico autorizado por parte del Ordenador del Gasto de esta Unidad contratacionbaspc26@gmail.com, cómo se ilustra a continuación:





AVAL DE COTIZACIONES

Una vez analizadas por el comité técnico estructurador se efectúa el aval, tal como se puede evidenciar en el documento adjunto a la carpeta maestra del presente proceso. Por tal razón el comité económico estructurador procede a realizar el análisis y comparación de precios.



PUBLICO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 26

[redacted]

Radicado N° 20258800[illegible] MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMCP-DIV06-BRI26-BAS26-TRANS2

Leticia - Amazonas, 25 de agosto de 2025

Señor Coronel
LEONARDO QUATAN VALENCUELA
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante de la Vigésima Sexta Brigada de Selva
Calle 11 No. 10-100 Centro
Leticia – Amazonas

ASUNTO: Anal ítico sobre cotizaciones de repuestos para vehículos institucionales

Respetuosamente me permito remitir el Acta Técnico de las Cotizaciones adquiridas al Servicio De Apoyo Y Servicios Para El Combate Nº 26, para el proceso de contratación cuyo objeto es el mantenimiento de los vehículos asignados a la unidad, mediante la adquisición de repuestos para vehículos institucionales.

Una vez revisadas y verificadas las especificaciones técnicas requeridas por la unidad en las cotizaciones recibidas, el Comité Técnico Evaluador realizó una [illegible] técnico de las cotizaciones recibidas dentro de los términos establecidos.

EMPRESA	NIT	VALOR APLICADO	FECHA	CUMPLIO / NO CUMPLIO
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Por lo anterior, el Comité Técnico Evaluador concluye que las cotizaciones presentadas CUMPLEN con los parámetros técnicos y técnicos requeridos por la entidad, toda vez que contienen todas las especificaciones mínimas, NIT, información de contacto, fecha de cotización, descripción de los bienes y demás aspectos.

En consecuencia, las dos cotizaciones analizadas reúnen los requisitos técnicos y técnicos para ser incorporadas al estudio de mercado, por lo cual se sirva [illegible] para determinar la oferta más conveniente para la entidad.

Atentamente,

Sargento Viceprimero JHON EDWARD CHAPARRO MONTAÑA
Jefe de Transportes Sección de Personal y Transporte (sala 4) Comando 4ª Div. "GS. Mahecha" Otanche Boyacá

Anexo: Acta [illegible]

PUBLICA

VERIFICACION RUES

Para el siguiente análisis se tuvieron en cuenta algunas variables económicas que pueden afectar el desarrollo del proceso de contratación, las cotizaciones avaladas fueron verificadas en el RUES (REGISTRO UNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL), para analizar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso así:

COMERCIALIZADORA TECNISELVA SAS NIT. 901.740.546-2

COMERCIALIZADORA TECNISELVA S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietarios / Establecimiento

4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4542
Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas
4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
3319
Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes n.c.p.

EZEQUIEL SUAREZ SAS NIT. 19.118.199-4

SUAREZ LOPEZ EZEQUIEL

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietarios / Establecimiento

4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4541
Comercio de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios
4542
Mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes y piezas

ANALISIS DE LAS COTIZACIONES

A continuación, se relacionan los precios unitarios cotizados por las empresas tenidas en cuenta para el estudio de mercado:

VER ANEXO EN EXCEL "ANALISIS ECONOMICO" PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOPII

Nota: Es importante señalar que estos elementos según su condición tributaria de acuerdo al artículo 477 del Estatuto Tributario y la Ley 2010 de 2019 se encuentran excluidos de IVA 19% para los oferentes ubicados en la ciudad de Leticia.

ANALISIS ECONOMICO PROYECCION DE PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES

En cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021), del cual señala:

"ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

Se procedió a analizar las cotizaciones obtenidas por el BASPC 26 para los ítems objeto de adquisición y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador.

El Comité Económico Estructurador realiza los siguientes cálculos estadísticos cuyo efecto se hace el análisis de los precios cotizados y los precios históricos actualizados. A continuación, se calculan las diferentes métricas, con el fin de establecer el criterio para determinar el precio de referencia más favorable para la entidad de acuerdo a lo sugerido por Colombia Compra Eficiente:

- MENOR VALOR: resultante entre los precios cotizados y el precio histórico (si aplica).
- PROMEDIO: resultante entre los precios cotizados y el precio histórico (si aplica).
- MEDIANA: resultante entre los precios cotizados y el precio histórico (si aplica).
- MEDIA GEOMETRICA: resultante entre los precios cotizados y el precio histórico (si aplica).
- DESVIACION: resultante entre el MENOR VALOR y la MEDIANA.
- DISPERSION: se determinó de la división de la DESVIACION sobre la MEDIANA.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía*.

CRITERIO PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Dado los porcentajes de dispersión calculados en el análisis estadístico realizado por este comité se determina el criterio de selección del valor unitario de referencia será teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Cuando la dispersión es MENOR al 25% el criterio de selección del precio de referencia unitario será el **MENOR VALOR**
- Cuando la dispersión es MAYOR o IGUAL de 26% a 55% el criterio de selección del precio de referencia unitario será **PROMEDIO**.
- Cuando la dispersión es MAYOR o IGUAL de 56% el criterio de selección del precio de referencia unitario será la **MEDIA GEOMETRICA.**

A continuación, los resultados del análisis estadístico de los precios cotizados en el mercado dando aplicabilidad a las condiciones estipuladas referente al criterio para el establecimiento de los precios de referencia por el comité económico estructurador:

VER ANEXO EN EXCEL "ANALISIS ECONOMICO" PUBLICADO EN SECOPII

El precio de referencia incluye todos los costos directos e indirectos, los impuestos (IVA) cuando aplique según el porcentaje establecido en la normatividad tributaria vigente, tasas y contribuciones que conlleve a la adquisición de los bienes requeridos por la entidad.

PRECIOS DE REFERENCIA

VER ANEXO EN EXCEL "PRECIO DE REFERENCIA" PUBLICADO EN SECOPII

Con este análisis se concluye que los valores de referencia se encuentren ajustados a la realidad del mercado y a la necesidad de la unidad. Los precios de referencia seleccionados cumplen con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con los posibles interesados en el proceso de selección.

Nota 1: IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.

Nota 2: Los precios de referencia se encuentra calculados incluyendo todos los impuestos de ley que apliquen, de acuerdo con la ley 1816 del 19 de diciembre de 2016 la cual modifica Estatuto Tributario.

Nota 3: Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo todas las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el PRECIO DE REFERENCIA de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en CAUSAL DE RECHAZO.

Nota 4: Cabe anotar que los valores deben estar exentos de IVA (de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario articulo 477 y ley 2010 diciembre de 2019, para los oferentes de la ciudad de Leticia, Departamento del Amazonas).

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

Dado que el presente objeto contractual es a PRECIOS UNITARIOS Y CANTIDADES UNO, las cantidades requeridas se verán reflejadas en la ejecución del contrato según la necesidad de las unidades y requerimientos del supervisor, teniendo en cuenta siempre lo estipulado por cada uno de los batallones en sus planes de necesidades.

Por lo anterior el cubrimiento de la necesidad será establecido una vez finalizado el contrato y de conformidad a lo ejecutado por el supervisor del contrato quien deberá basarse en los precios que se pacten en la aceptación de oferta y que no superar el presupuesto asignado por cada una de las unidades beneficiarias en cada uno de los rubros presupuestales del presente proceso.

NOTAS OFERTA ECONÓMICA:

- ✓ La oferta económica no debe superar el precio de referencia incluido IVA" SI APLICA" por ítem establecido en la valoración de la propuesta económica.
- ✓ El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas, de los bienes establecidos en el anexo en Excel publicado en la Plataforma del SECOP II, so pena de causal de rechazo de la propuesta.
- ✓ En caso de que, sobre presupuesto, el comité técnico y económico evaluador, podrá ajustar las cantidades hasta el límite establecido en la necesidad total. (Cuando aplique).
- ✓ No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas establecidas. So pena de ser rechazado.
- ✓ La oferta será total conforme se estructure en la valoración de la propuesta económica.
- ✓ El oferente deberá ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes.
- ✓ Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos. El no cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
- ✓ Los precios de los servicios y/o bienes del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración.
- ✓ Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los servicios durante la ejecución del contrato.
- ✓ Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ Todos los gastos en los que se incurra para la entrega de los bienes, deberán ser cubiertos por el contratista.

✓ El comité económico evaluador tendrá en cuenta el **PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.**

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la Entidad requiere que se cumpla con el siguiente PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la Guia G-MOAB-01 GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente.

✓ La entidad Analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

✓ Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.

✓ La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.

El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

Nota 1: Para el desarrollo y ejecución de este proceso contractual no existen costos asociados distintos a los ya determinados de manera clara tanto en las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, como en sus condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. Por consiguiente, no hay lugar para costos adicionales que influyan en la determinación del presupuesto oficial.

6. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE.

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.26 conforme a la modalidad de selección de Minima Cuantía para la escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como primer criterio de Evaluación, **el menor valor total ofertado a precios unitarios en el anexo en Excel "PRECIO DE REFERENCIA" publicado en SECOP II** la cual no deberá superar el presupuesto proyectado establecido por la entidad, siempre y cuando el contratista cumpla con las condiciones exigidas tal como lo establece el articulo 30 de la ley 2069 de 2020, (Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021) en su numeral 5).

"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

El oferente deberá diligenciar el anexo en Excel publicado en SECOP II el cual incluirá los precios ofertados para cada ítem los cuales deberán incluir IVA (si aplica) y demás gravámenes (si aplica), para lo cual será necesario remitirse al estatuto tributario vigente. Se recuerda que la lista de precios unitarios EN EXCEL constituye la propuesta económica, siendo determinante para la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.4 del DECRETO 1082 DE 2015. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente contenido en el anexo en Excel denominado **"PRECIO DE REFERENCIA"** publicado en el SECOP II.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional – BATALLÓN No.26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional – BATALLÓN DE A.S.P.C.N°26 "SS. NESTOR OSPINA MELO" podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido el anexo Excel denominado "PRECIO DE REFERENCIA" cargado en la plataforma SECOPII.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

REQUISITOS HABILITANTES:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMULARIO NO. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

Nota: Se solicita al oferente dar aplicación a lo contemplado en la Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022, en su numeral 1.8 la cual expresa: "En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

MEDIDAS CONTRA LA AFECTACION DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES

Nota: Se solicita al oferente dar aplicación a lo contemplado en la Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022, en su numeral 1.8 la cual expresa: "En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron, así mismo por la a la delegación establecida en la Resolución 4223 del 23 de Junio de 2022.

POR LO TANTO ACEPTO CONOCER LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 08 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SI_____ NO_____
Y CON LO ANTERIOR ACEPTO QUE DEBO SUSTENTAR EL PORQUE NO VOY A SUBSANAR SI ESO LLEGA A OCURRIR.- SI ACEPTO_____

Conozco y acepto que las entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública". SI ACEPTO_____

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **RENOVADA con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y/o requerimiento del comité jurídico evaluador**

a. Con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. y/o requerimiento del comité jurídico evaluador.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de **DOS (2) años**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar)

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmentecopia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, segúnel tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas naturales.

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que puede desarrollar cualquier actividad comercial o civil lícita, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos de índole legal, se debe allegar en original y con las formalidades establecidas en este numeral, al momento de entrega de la oferta.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será

a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (CGP., artículo 74)."

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura quienes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2.Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y **un (01) año más de conformidad con el Artículo 1° de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.**

3.Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el Artículo 1° de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se

asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3° de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 "Por medio del cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007"

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26, VERIFICARÁ e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26 VERIFICARÁ e imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica Si el oferente es persona jurídica se realizará la consulta tanto de la empresa, como el de su representante legal.

CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Comité Jurídico evaluador verificará los antecedentes disciplinarios del oferente a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación.

Si el oferente es persona jurídica se verificará tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros se verificará de manera independiente la certificación.

.

CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICIA.

Acogiéndose al CODIGO NACIONAL DE POLICIA (Ley 1801 de 2016) en su artículo 183 El Comité Jurídico evaluador en representación del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26, verificará el estado actual de pago de multas, dicha consulta se realizará a través del mecanismo en línea de la página del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas "RNMC" de la Policía Nacional de Colombia.

REGISTRÓ DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por lo anterior, el proponente deberá presentar el respectivo certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el Ministerio de las TICS, en el cual conste que "NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS"; dicho certificado debe encontrarse vigente con fecha de expedición igual o inferior a Treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 1: En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá aportar su certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – BASPC No. 26, a través del Comité Jurídico Evaluador, verificará que el proponente (persona natural o el representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) **no se encuentre registrado en el listado de personas sancionadas penalmente por delitos sexuales contra menores de edad.**

La verificación se realizará mediante consulta oficial en línea del registro dispuesto por el Gobierno Nacional

En caso de que el oferente, su representante legal o cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentren inscritos en dicho registro, será causal de rechazo de la propuesta por tratarse de una inhabilidad absoluta para contratar con el Estado.

VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

El comité Jurídico Evaluador verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.
Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público certificado o por el representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes correspondientes. Adicionalmente presentarán copia del último pago.

2. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente y adicionalmente presentarán copia de la última planilla integral de salud, pensión y ARL. Adicionalmente presentarán copia del último pago.

3. Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al FOSYGA o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

En cumplimiento de los establecido en el decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC NO. 26, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación, En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – FORMULARIO No. 2

El oferente deberá diligenciar debidamente el documento contenido en el formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCION" (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II).

PACTO DE INTEGRIDAD – FORMULARIO No.3

El oferente debe presentar el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO N°3 "Pacto de Integridad"

FORMULARIO N°.4 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

FORMULARIO N°.5 "COMPROMISO ANTISOBORNO"

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO ANTISOBORNO, que incorpora el documento.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - FORMULARIO NO. 1

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO N°. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

Nota: Se solicita al oferente dar aplicación a lo contemplado en la Directiva Presidencial 08 de fecha 17 de septiembre de 2022, en su numeral 1.8 la cual expresa: "En los pliegos de condiciones las entidades exigirán que los oferentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas justifiquen la razón por la cual no subsanaron.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**, salvo lo dispuesto para el proceso de Minima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del termino de traslado (...)". (Subrayado fuera de texto).

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma integra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

NOTA: LOS OFERENTES A QUIENES SE LES REQUIERA Y NO SUBSANEN SU OFERTA DEBEN JUSTIFICAR LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON, DE ACUERO A LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL 08 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EN SU NUMERAL 1.8

Las Entidades deben dar traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

En el país existen diversos oferentes que pueden suministrar los bienes a adquirir objeto de esta selección, no se esperan variaciones que afecten las características técnicas requeridas, por lo tanto, se continuará manejando la misma referencia y unidad de medida para los requerimientos del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIO PARA EL COMBATE No.26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO"**

Para suplir la necesidad requerida es imperativo que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso. Se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional y regional, posee alternativas como personas naturales y jurídicas con reconocida experiencia para efectuar el suministro de los bienes y/o servicios solicitados para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

6.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE U OFERENTE.

PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO NO. 06**, de la invitación publica "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE U OFERENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N°. 05 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE U OFERENTE
d. No se aceptan auto certificaciones.

Certificaciones experiencia del proponente u oferente:

Como requisito mínimo habilitante **y para el presente proceso se requiere su experiencia presentando la celebración, ejecución, terminación y liquidación de contratos, (mediante certificación o contrato incluyendo el acta de liquidación) recibidos a entera satisfacción debidamente suscritos, que tengan relación con el objeto contractual del presente proceso, cuya sumatoria sea equivalente mínimo al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial.**

La ley es clara de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la experiencia es un requisito habilitante que busca constatar la idoneidad técnica y operativa del proponente para ejecutar a cabalidad el objeto contractual.

La acreditación de la experiencia atiende a la naturaleza del contratante (público o privado), operando reglas diferenciadas respecto a los soportes exigibles:

Contratos con sector público: los contratos estatales de tracto sucesivo o aquellos cuya ejecución se prolongue en el tiempo exigen legalmente la etapa de liquidación (art. 60 de la Ley 80 de 1993 y art. 11 de la Ley 1150 de 2007). Por ello, la experiencia derivada de contratos con el estado se acredita a través de certificación de cumplimiento suscrita por el ordenador del gasto o supervisor/interventor, y/o con copia del contrato suscrito acompañada del acta de liquidación bilateral (o acta de terminación y recibo a satisfacción cuando la ley no obligue a liquidar).

En cuanto al **Sector Privado,** en el régimen civil y comercial no existe una obligación legal de elaborar "actas de liquidación" salvo pacto expreso entre las partes. Exigir un acta de liquidación como requisito excluyente para un contrato privado desconoce el principio de realidad negocial y vulnera el principio de libre concurrencia (art. 5, Ley 1150 de 2007). Por consiguiente, la experiencia privada se acredita válidamente a través de certificación comercial/empresarial de cumplimiento: Expedida por el representante legal o contratante privado, donde conste expresamente: contratante, contratista, objeto ejecutado, fecha de inicio y terminación, valor final ejecutado y constancia de recibo a satisfacción. Contrato privado acompañado del acta de recibo final: Facturas de venta canceladas o documento idóneo de cierre que demuestre la ejecución a satisfacción.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las Actas de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
Nota 2: El BASPC 26, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditar experiencia en cuyo objeto sea igual o que tenga relación directa con el objeto del presente proceso; aportando certificaciones, contratos con su respectiva certificación de cumplimiento y aceptación con las exigencias legales para su validez acreditando el recibo (Ley 1231 de 2008), contratado, ejecutado y terminado, anterior a la fecha del cierre del presente proceso de selección

La sumatoria de estas experiencias deberá ser igual o superior (≥) al 100% del presupuesto oficial del presente proceso.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – BASPC 26, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS PROPONENTES U OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en la invitación pública, mediante el diligenciamiento del formulario N° 05 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS U OFERTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

6.3.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ANEXO No. 2

El proponente acreditará que los bienes a suministrar que se relacionan a continuación cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciara correctamente el **Anexo No 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"** de la Invitación Publica, y de igual forma certificará de forma independiente, si está en la capacidad de cumplir o no con las especificaciones aquí señaladas, las cuales serán verificadas por el comité técnico evaluador, así mismo debe tener en cuenta aquellos requerimientos que se requieren en documento independiente y demás documentos solicitados a continuación:

VER ANEXO EN EXCEL "PRECIO DE REFERENCIA" PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOPII en el cual se encuentra contenida la especificación técnica de cada servicio y elemento solicitado.

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO ANEXO NO.2

REQUISITOS TÉCNICOS OBLIGATORIOS – PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

1. Técnico o Tecnólogo Mecánico Automotriz

- Formación como técnico o tecnólogo en mecánica automotriz, certificado por institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional o el SENA.
- Experiencia mínima de 2 años en mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos de combustión interna (gasolina y diésel).
- Acreditar competencias en reparación de motores, sistemas de transmisión, frenos y suspensión.
- diagnóstico y reparación de sistemas eléctricos y electrónicos de vehículos (arranque, carga, sensores, módulos electrónicos
- Presentar copia del diploma y acta de grado, junto con hoja de vida soportada.

6.3.2. GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica y el término de respuesta, deberá aportarse con la oferta, en documento independiente, debidamente suscrito por el represéntate legal y tendrá que cubrir los requisitos requeridos.

➢ Garantía técnica: La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:
• Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
• Que ampare la calidad de cada uno de los elementos y/o servicios prestados.
• En la garantía técnica deberá constar que los elementos y/o servicios a suministrar son de excelente calidad.
• Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los elementos y/o servicios a adquirir.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO- **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS COMBATE No.26** a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

6.3.2.1. TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TÉCNICA

El oferente deberá garantizar en documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o apoderado que el término de respuesta a la garantía técnica debe ser de dos (2) días hábiles, contados a partir del requerimiento.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso. Si el

documento procede del extranjero deberá presentarse apostillado (certificado mediante el cual se avala autenticidad de la firma y titularidad del firmante), en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia. Este documento debe estar debidamente suscrito por el representante legal del proponente.

Especificaciones técnicas adicionales, de las necesidades (Las especificaciones técnicas son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos, elaboración de estudios, fabricación de equipos).

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente Y CARGADOS JUNTO CON LA PRESENTACION DE LA OFERTA EN LA PLATAFORMA SECOP II

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantia.

6.4. REQUISITOS FINANCIEROS

El M.D.N.- Ejército Nacional — BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No 26 verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

El presente proceso, se adelantará bajo la modalidad de contratación de Mínima Cuantía. Para este tipo de procesos el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, establece en el numeral 2: a) Que las entidades podrán exigir capacidad financiera, o b) No requerir capacidad financiera por parte de la entidad, cuando no se realice el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.

En consideración a lo anterior, no procede la determinación de requisitos financieros, toda vez que aplica el literal b, si aplica se deberá reglar.

6.4.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA, expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

6.4.2. FORMULARIO No 7 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

6.4.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT. El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

6.4.4. RESOLUCION DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El oferente sea persona natural o jurídica responsable del Impuesto a las Ventas IVA Régimen Común, deberá adjuntar con su oferta la Resolución de Facturación vigente expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica.

6.4.5. CERTIFICADO DE SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS:

El Oferente mediante documento suscrito por el representante legal o apoderado, certificara y garantizara que, de resultar adjudicatario del proceso:

1. Sostendrá los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato, precios considerados firmes y fijos.
2. Cuenta con la logística y transporte necesario para la ejecución del proceso, para la entrega de los bienes a adquirir en las cantidades solicitadas por el supervisor del contrato, garantizando la entrega oportuna de los mismos de acuerdo con el lugar de entrega estipulado en el presente proceso. Los gastos de transporte, fletes y/o gastos adicionales correrán por cuenta del contratista por tanto la Entidad no aceptará cobros adicionales por dichos conceptos.

6.4.6. OFERTA ECONÒMICA

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.26 conforme a la modalidad de selección de Minima Cuantía para la escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como primer criterio de Evaluación el Menor valor de la Oferta económica a precios unitarios que constituye la propuesta económica, siempre y cuando el contratista cumpla con las condiciones exigidas tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c).

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El oferente deberá diligenciar el anexo en Excel "PRECIO DE REFERENCIA" publicado en la plataforma SECOP II la cual incluirá los precios ofertados para cada item los cuales deberán incluir IVA (si aplica) y demás gravámenes (si aplica), para lo cual será necesario remitirse al estatuto tributario vigente. Se recuerda que la lista de precios unitarios EN EXCELL, constituye la propuesta económica, siendo determinante para la ejecución del contrato.

Los valores ofertados deben incluir IVA (si aplica) y demás gravámenes (si aplica) para lo cual será necesario remitirse al estatuto tributario vigente.

7. TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIO ECONÒMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1o del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DE RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

PROBABILIDAD DE RIESGO

	Categoría	Valoración
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	
	Probable (Probablemente va ocurrir)	
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)						
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)						
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)						
	Probable (Probablemente va ocurrir)						
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)						

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto					
Calificación Cualitativa					
Calificación Monetaria					
Categoría	Valoración				

CATEGORÍA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURIDICOS

No.	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	EL CONTRATISTA SE ENCUENTRE INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY.	NO PONDERAR ADECUADAMENTE DENTRO DE LOS PLIEGOS LAS GARANTIAS QUE ASEGUREN LA CALIDAD DEL SERVICIO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES POR LOS POSIBLES DAÑOS ACUSADOS EN LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.	LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	PRESENCIA DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECICION OCASIONADOS POR OTROS FACTORES QUE NO REAEN PROPIAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD DEL POSIBLE CONTRATISTA (DAÑOS EMERGENTES-LUCRO CESANTE)
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE PUBLICAR EL PROCESO	QUE LAS POLIZAS NO SEAN SOLICITADAS O SUFICIENTES	DECLARATORIA DE DESIERTA	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSION DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	3	3	3
IMPACTO	1	4	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	4	5	5	6	6
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITE ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	LAS PARTES	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO
TRATAMIENTO (CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS)	LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO	DEMORA EN LA ENTREGA, LO QUE AFECTA EL CORRECTO Y ADECUADO DESARROLLO DE LAS NECESIDADES	VOLVER A LANZAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR EL SUMINISTRO PARA DAR CUMPLIMIENTO	SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA

			A SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO.		AL OBJETO DEL CONTRATO	
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD					
	IMPACTO					
	VALORACIÓN DEL RIESGO					
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?						
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITE ESTRUCTURADOR	ENTIDAD	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL ESTUDIO PREVIO	EN LA REUNIÓN DE PONENCIA	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA PUBLICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA PÚBLICACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO Y PLIEGO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO REVISION	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD	CON LA PONENCIA	CON LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	AL REALIZAR EL BORRADOR DEL ESTUDIO PREVIO Y PREPLIEGO	AL REALIZAR EL BORRADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN	PERIÓDICOS	PERIODICOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR

RIESGO TECNICOS

CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA DESCRIPCION DE LOS BIENES NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS	DETERIORO, DESGASTE ANORMAL, IRREGULARIDADES EN LOS BIENES SERVICIOS OBSERVADOS CON POSTERIORIODAD AL PERIODO DE EJEUCIÓN	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR EL INCUMPLIMENTO DE ACUERDO A LO PACTADO INCIIALMENTE (ESPECIFICACIONES TECNICAS, PLAZO DE EJECUCION Y ENTREGAS SOLICTADAS POR EL SUPERVISOR
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	INESTABILIDAD DEL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES A SATISFACION.

		MÍNIMOS ESTABLECIDOS			DE BIENES INMUEBLES	
PROBABILIDAD						
IMPACTO						
VALORACIÓN DEL RIESGO						
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		AR QUE TODOS TENGAN ICACIONES TECNI Y REALIZAR UNA NU JD DE COTIZACIÓN	UN NUEVO PROC ANDO ICACIONES TECNI DE LOS BIENES	AR EL CONTR OLO CON ONES TECNI ECIDAS DESDE DE CONDICIONES	O DE MALA CALIDAD O SE HARÁ EFECTIVA	O DE MALA CALIDAD EN SE HARÁ EFECTIVA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD					
	IMPACTO					
	VALORACIÓN DEL RIESGO					
	CATEGORÍA	BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?						
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL COMITE TÉCNICO ESTRUCTURADOR	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA PUBLICACION DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	CUANDO SE ADJUDIQUE EL PROCESO	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN O POSTERIOR A LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA ENTREGA DEL SERVICIO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN LA ESTRUCTURACION DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. FINANCIERO	R. ECONOMICO R. NATURALEZA Y AMBIENTAL

DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	PRESENTACION DE COTIZACIONES CON PRECIOS DE MERCADO QUE NO CORRESPONDEN A LA REALIDAD	PRESENTACION DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA	INCREMENTO DE LOS PRECIOS, DERIVADOS DEL COMPORTAMIENTO DEL MERCADO, COMO FLUCTUACION DE LOS PRECIOS DE LA MATERIA PRIMA	LOS EFECTOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES DE LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA VARIACIÓN EN EL ENTORNO DEL MERCADO Y LA OBTENCIÓN DE RECURSOS PARA ADELANTAR EL OBJETO CONTRACTUAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	ESTABLECIMIENTO DE PRECIOS DE REFERENCIA SOBRE O SUBVALORADOS	NO SE JUSTIFIQUE ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALENTE BAJO. LOS BIENES OFERTADOS NO CUMPLEN CON LAS EXIGENCIAS TECNICAS REQUERIDAS.	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR INSOLVENCIA ECONOMICA DEBIDO A LA INADECUADA PROYECCION DE COSTOS	INCREMENTO DE LOS COSTOS Y DISMINUCION DE LA UTILIDAD RAZONABLE QUE PRETENDIA OBTENER EL CONTRATISTA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	3	3	3	2
IMPACTO	5	5	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	8	5	6	5
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	A LA ENTIDAD ESTATAL	PROPONENTE O CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ANALISIS Y VERIFICACION DE LAS COTIZACIONES ALLEGADAS Y PRESENTADAS POR PARTE DEL AREA DE PLANES DE LA ENTIDAD ESTATAL	ANALIZAR EL ESTUDIO DE MERCADO QUE DEMUESTRE SI LOS PRECIOS OFERTADOS SON ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DE SER ASI, REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE POR QUE OFERTO Y EXIGIR EL SOSTENIMIENTO DE LOS PRECIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	DEBIDO PROCESO	ANALISIS ADECUADO DEL ESTUDIO DEL SECTOR Y LAS DIFERENTES VARIABLES ECONOMICAS QUE AFECTAN LOS PRECIOS DEL MERCADO.	SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONONGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	1	2	2	1	1
	1	1	1	1	1
	2	3	3	2	2
	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	NO	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	AREA DE PLANES Y COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA / COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA/ENTIDAD	COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DURANTE EL TIEMPO DE SOLICITUD DE COTIZACIONES	DURANTE LA ELABORACION DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA	EN LA EJECUCION DEL CONTRATO EL INCUMPLIMIENTO	PLANEACION	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	EN LA ESTRUCTURACION POR PARTE DEL COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	DURANTE LA ELABORACION DE LA EVALUACION FINAL DE LA OFERTA Y ADJUDICACION	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCION O EL ACTA DE LIQUIDACION	ADJUDICACION	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
MONITOREO Y REVISIÓN	REVISION DE LAS COTIZACIONES Y VERIFICACION CON BASES DE DATOS EN FUENTES DE INTERNET SI ES POSIBLE CON PROVEEDORES RELACIONADOS AL OBJETO CONTRACTUAL	REVISION DE EVALUACIONES Y PRECIOS OFERTADOS	CON EL INFORME DE SUPERVISION Y ACTAS DE ENTREGA	ESTRUCTURACION Y ESTUDIO DE SECTOR ECONOMICO DEL PROCESO	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTOR
	AL MOMENTO DE LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE MERCADO	EN LA EVALUACION	SEMANAL / COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA	ETAPA PRECONTRACTUAL	MENSUAL

No.	1	2	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	R. OPERACIONAL Y FINANCIERO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENTO, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS.	QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPELO PARA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL	EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES O SERVICIOS EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO.	INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA TRADUCIDA EN LA INCAPACIDAD QUE PUDIESE LLEGAR A TENER PARA PAGAR A TIEMPO SUS OBLIGACIONES ECONÓMICAS O DEUDAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE SOSTENIBLE LA PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO.	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	1	3	4	3	2

VALORACIÓN DEL RIESGO		7	6	2	7	8	6	2
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA CUANDO EL CONTRATO SE PACTE EN PESOS Y 100% A LA ADMINISTRACIÓN CUANDO CONTRATO SE PACTE EN DÓLARES AMERICANOS	100% CONTRATANTE	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL	EN LA PROYECCIÓN ECONÓMICA SE TIENE EN CUENTA LA TRM PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE	LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE	DEBIDO PROCESO
No.		1	2	3	4	5	6	7
		CRONOGRAMA DE LA OFERTA			CRONOGRAMA DE LA OFERTA	DEFENSA PARA LA PRESENTE VIGENCIA	PREVER COMPORTAMIENTOS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS.	
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	2	1	2
	IMPACTO	1	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	3	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONES	COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CUANDO SE PRESENTE EL INCREMENTO DE LA TRM	DESDE LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN INSOLVENCIA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	EJECUCIÓN	CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN	EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL PAGO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	AL MOMENTO DEL INCUMPLIMIENTO
	PERIÓDICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	ESTRUCTURACIÓN Y EJECUCIÓN	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	EJECUCIÓN

8. ANÀLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.

De conformidad al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Una vez adjudicado el presente proceso, sea adjudicado, el adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido dentro de **UN (01) dia hábil siguiente** a la notificación de aceptación de

oferta, el oferente deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución de la aceptación de oferta, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. Garantías, (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021).**

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 de Decreto 1082 de 2015, en el cual relacionan las clases de las garantías, para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el presente proceso de contratación y posterior suscripción de la aceptación de oferta, el oferente se encuentra facultado de acuerdo al mismo; las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

Cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

GARANTIAS	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRA	POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. **Nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.**
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	POR EL CINCO POR CIENTO (5%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O CALIDAD DEL SERVICIO	POR EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS Nota: cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
RESPONSABILIDA CIVIL EXTRACONTRACTAL	POR 200 SMMLV, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación Deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o De Seguros renunciando al beneficio de excusión.	

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que

se le adjudique autoriza expresamente AL MDNEJERCITO NACIONAL- BASPC No. 26 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJERCITO NACIONAL BASPC No. 26 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Asi mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía.El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificadosin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BASPC No. 26

Deberá allegarse al BASPC No. 26 a través de la plataforma SECOP II, la póliza original firmada por el tomador junto con el clausulado y factura de pago de la misma.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9. 1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será hasta el **11 de diciembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se debe tener en cuenta la Jurisprudencia del Consejo de Estado, que en repetidas ocasiones ha señalado que la ejecución contractual, comienza una vez se han constituido y aprobado las pólizas de garantía y se cuenta con los soportes presupuestales que respalden la ejecución (Sentencia 26409 de 2015).

NOTA 1: La suscripción del contrato formaliza su celebración y lo perfecciona, pero no determina el punto de partida para la ejecución de este.

NOTA 2: Se deja constancia que el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026

9.2 LUGAR DE ENTREGA

Los bienes y/o servicios a suministrar serán recibidos en el Almacén General de Intendencia del **BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE BASPC No26 "S.S NÉSTOR OSPINA MELO" ubicado en la Cra. 10 #15-14, VIA AL AEROPUERTO, Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo - Leticia (LET),** y en las instalaciones de las unidades objeto del servicio de mantenimiento.

9.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la aceptación de oferta, luego de ajustar las cantidades de acuerdo con la necesidad en caso de que aplique.

9.4. FORMA DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - BASPC-26 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante a la asignación del cupo PAC, que se adjudique de la siguiente forma:

Mediante **PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA** equivalente a la recepción de los bienes y/o servicios y facturación de acuerdo con lo ejecutado, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción del objeto contractual y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- BASPC 26, este requisito será plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y un representante del contratista.
2. Presentación de la factura en original, debidamente firmada (se deberá facturar individualmente por unidad beneficiada por cada centro logístico).

NOTA: Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

3. Copia de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
4. Presentación del RUT actualizado, y la certificación bancaria no mayor a 30 dias de expedición.
5. Presentación del informe del supervisor del contrato.
6. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - DirecciónGeneral de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
7. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional - BASPC No. 26 delcumplimiento de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y ARL.
8. Entrada al almacén de los bienes suministrados y/o servicios prestados.
9. Todos los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC y las facturas deberáncumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuarse el pago.
10. Envío de remisiones por parte del contratista de los pedidos realizados por el supervisor del contrato en la tabla descrita en las obligaciones del contratista.
11. Cargue de las facturas en la plataforma del SECOP II
12. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CONDICIONES DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. Emitir factura electrónica a través de operador autorizado, DIAN o software propio, previa habilitación.
2. En "Datos del Emisor", registrar un correo válido para devoluciones.
3. En "Notas" o asunto del correo, incluir:
   #$Identificación entidad;Número de contrato;Correo del supervisor#$
   Ejemplo: #$15-01-03-049;123-2024;ever.barrera@buzonejercito.mil.co#$
4. En "Datos del Adquiriente", ingresar: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
5. Generar y enviar el documento .zip (PDF + XML) al correo anterior, con el mismo asunto descrito.
6. Si el sistema no envía automáticamente, el proveedor debe enviarlo manualmente.
7. Facturas mal diligenciadas serán devueltas al correo del emisor.

Recomendaciones (Circular 020 de 2021):

- Personas naturales deben marcarse como tal en la factura.
- No reenviar facturas ya procesadas.
- Verificar consistencia del tipo de contribuyente en el SIIF.
- Si hay devolución, reenviar el .zip (PDF + XML) con el asunto exacto y sin espacios ni alteraciones.

- Facturas sin el formato exacto o con errores en archivo/asunto serán devueltas sin trámite.

9.5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato estará comprendida desde su perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta la terminación del plazo de ejecución establecido en el presente documento, esto es, hasta el 11 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que primero ocurra.

9.5.1. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

9.6. MONEDA DEL CONTRATO.

Los bienes a adquirir se pagarán en pesos colombianos.

9.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y la invitación pública.
2. Cumplir con las características técnicas que ofertó y se comprometió mantener durante la ejecución del contrato, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Cumplir con los tiempos y obligaciones definidos en el futuro contrato. En caso de no especificarse, el tiempo de entrega de cualesquiera obligaciones aquí contenidas empieza a correr después de la firma del contrato en SECOP II.
4. Correr con todos los gastos correspondientes y necesarios para la ejecución del contrato.
5. Cumplir con los términos de la garantía técnica y término de garantía técnica correspondiente para el presente proceso contractual.
6. Suministrar los bienes y/o servicios que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.
7. El contratista debe comprometerse a ofertar bienes y/o servicios que se encuentren VIGENTES en el mercado en su presentación y características técnicas.
8. El contratista se compromete a sostener los precios ofertados durante el desarrollo y ejecución del contrato. Es decir, los precios son FIRMES Y FIJOS, los CAMBIOS EN LOS TRIBUTOS Y ARANCELES NACIONALES APLICABLES estarán a su cargo sin que esto acarre costos adicionales para la entidad.
9. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
10. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
11. Mantener informado al supervisor, sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato, que conduzcan a entorpecer la entrega de los bienes y/o servicios en las fechas establecidas, evitando que venza el término de ejecución.

12. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.
13. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
14. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
15. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
16. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago (en los casos que aplique , de acuerdo a lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014) El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
17. Cumplir con el objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en el aspecto técnico del presente documento dentro del plazo establecido y lugar indicado, de acuerdo con el cronograma que establezca el supervisor del contrato.
18. Debe subir a la plataforma SECOP II en el contrato electrónico; los documentos que se requieren para el oportuno pago, como la factura, dentro del **(01)** día siguiente a la expedición de la factura correspondiente.
19. El proveedor deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del **(01)** día hábiles siguientes a la firma del contrato en SECOP II, a favor de la Entidad, por el valor y vigencia establecidos en el numeral 12.1 del presente documento.
20. Cargar en el SECOP II la documentación ordenada para el trámite administrativo de pago, sino se realiza el cargue de los mismos no se realizará el pago.
21. Las demás que sean propias del objeto del presente proceso en mención.
22. El contratista adjudicatario deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados dentro de los diez días calendario siguientes a la suscripción del contrato, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

22.1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
22.2. Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
22.3. Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
22.4. Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
22.5. Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
22.6. La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

22.7. Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
22.8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso de que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
22.9. Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
22.10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

El MDN-EJERCITO NACIONAL –BASPC No. 26

1.) Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.

2.) Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección, siempre y cuando exista cupo PAC.

3.) Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en el pliego de condiciones y en la Ley.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, y en aplicación al Manual del Departamento Nacional de Planeación este proceso de contratación esta exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

SUPERVISIÓN

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del SECOP II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

SUPERVISOR DEL CONTRATO

GR NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CEDULA	CORREO
MY. ESTUPIÑAN CORREA JAIRO ALBERTO	1.032.374.812	jairo.estupinan@ejercito.mil.co

DE LA INDEMINIDAD

En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

VEEDURIA CIUDADANA

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

RELACIÓN DE ANEXOS

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones.

INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad con Código: CCE-SEC-GI-14 Versión No 01 del 25 de enero de 2022 establecido por Colombia Compra Eficiente debe dar cumplimiento a lo estipulado

Correo Electrónico de recibo por parte de la Entidad en el caso de Indisponibilidad en el SECOP II: contrataciónbaspc26@gmail.com .

INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.

General:

Si no puede acceder al SECOP II, contacte de inmediato a la Mesa de Servicio (Bogotá: 7456788 / Nacional: 018000520808) y siga el **protocolo de Colombia Compra Eficiente**.

Falla General:

- Verifique la publicación del certificado de indisponibilidad.
- Envíe **antes del cierre** un correo a la Entidad con:

a. Número del proceso
b. Usuario y cuenta del proponente,
c. NIT o cédula.

- Tiene **16 h hábiles tras el cierre** para enviar la oferta por correo, con los documentos en .zip (PDF + XML).
- Solo se considera válida si:

- El correo fue enviado antes del cierre.
- Existe certificado de indisponibilidad.

Falla Particular:

- Obtenga ticket de la Mesa de Servicio que certifique la falla.
- Envíe **correo previo al cierre** con:

a. Número del proceso,
b. Usuario, cuenta, NIT/cédula,
c. Ticket de soporte.

- Tiene **16 h hábiles** para enviar la oferta al correo institucional fijado en el pliego.

Condiciones adicionales:

- Proponentes plurales deben estar conformados en SECOP II.
- Si hay oferta previa y se envía una nueva por protocolo, se debe indicar expresamente que la reemplaza.
- En procesos con **sobre económico cerrado**, este puede enviarse en físico o cifrado, según defina la Entidad.
- Si no se cumple el protocolo **exactamente**, la oferta no será evaluada.

10. RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
Anexo 2 condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y Formatos.

CR QUITIAN VALENZUELA LEONARDO
JEFE DE ESTADO MAYOR VIGESIMA SEXTA BRIGADA DE SELVA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO.

ABOGADA STEFANIA CORREA ESPEJO
COMITE JURIDICO ESTRUCTURADOR

CONTADOR PUBLICO CESAR AUGUSTO GOMEZ PORRAS
COMITE ECONOMICO ESTRUCTURADOR

SS MENDEZ ARENAS DAVID
COMITE TECNICO ESTRUCTURADOR

Revisó:
ST DIANA SARITA ROZO ACOSTA
JEFE DE CONTRATOS